

**MANUAL DE CONVIVENCIA**



**INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ**

**CARTAGENA DE INDIAS**

**2016**

## PRESENTACIÓN

**El presente Manual de Convivencia Luiscarlista**, como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: **“El marco institucional que regule la vida en comunidad”**.

Reúne los principios y procedimientos básicos para regular los comportamientos y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa para el logro de los objetivos y proyectos pedagógicos que conduzcan a una formación integral de los educandos

Contiene entonces la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su misión y su visión, los principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en **el Proyecto Educativo Institucional Luis Carlista**, instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular.

Nuestro empeño permanente consiste en que la oferta educativa de la Institución Educativa Luis Carlos López encarne **como principios los siguientes**:

- 1. Una educación humana**, que apunte al hombre en su conjunto, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, y que por lo tanto se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre exitoso, feliz y útil a la sociedad.
- 2. Una vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad**: entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario.
- 3. El desarrollo de una Pedagogía Activa**: el docente y el mismo estudiante deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida en aquello que hoy se denomina: **“Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”**.

Los primeros, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente y los segundos, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, **contribuyendo a su formación con los maestros y sus padres de familia**, desde una estrategia de trabajo metacognitivo y aprendizaje autónomo.

**Estos tres principios son nuestra guía** y su alcance será posible en la medida en que podamos darle vida a este Manual y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

La Institución Educativa Luis Carlos López de Cartagena, **abre sus puertas para recibirte con cariño** y te invita para que con tu esfuerzo y perseverancia construyas en ella tu segundo hogar, donde encontraras razones para aprender a vivir con alegría.

**El presente Manual de Convivencia** es el producto de la reflexión y participación de todos los estamentos de la institución, con el fin de lograr un ambiente de tolerancia, respeto, aprecio por la vida y bienestar de las personas.

**Este Manual de Convivencia es parte del Proyecto Educativo Institucional**, por lo tanto es una herramienta de trabajo en permanente proceso de evaluación, revisión y ajuste. Es un conjunto de disposiciones adoptadas de común acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa.

**El Estudiante al matricularse en el plantel, debe comprometerse con el perfil del estudiante que presenta la Institución.** En virtud de la autonomía escolar, nuestra institución ha elaborado su propio Manual para establecer claras políticas de convivencia escolar.

## **CAPÍTULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL**

**MISIÓN.** En la Institución Educativa Luís Carlos López formamos seres humanos integrales, emprendedores y proyectados al mundo, con elevadas competencias ciudadanas mediante el modelo pedagógico social cognitivo, con el fin de que los estudiantes accedan a la educación superior, y logren su proyecto de vida personal, familiar y social.

**VISIÓN.** Al 2020 somos más que una institución educativa, una familia Luiscarlista, promotora de nuevas generaciones de niños, niñas y jóvenes integrales, emprendedores y proyectados al mundo, con elevadas competencias ciudadanas, protectores de la biodiversidad y dispuestos a continuar formándose en la educación superior con el fin de alcanzar sus proyectos de vida personales, familiares y sociales.

**POLITICA DE CALIDAD.** Reflejamos nuestro accionar institucional brindando una formación integral, acorde con las necesidades y expectativas de nuestra comunidad educativa, comprometidos con prestar un servicio educativo de altos niveles de desempeño académico y elevadas competencias ciudadanas; nos empeñamos en el mejoramiento continuo de nuestro Sistema de Gestión de Calidad, haciendo uso óptimo de los recursos y promoviendo la participación activa de nuestro talento humano altamente calificado y cualificado, con base en la práctica de los valores y principios Luiscarlistas.

**OBJETIVO GENERAL DE CALIDAD.** Brindar formación integral acorde con las necesidades y expectativas de nuestra comunidad, desarrollando programas y servicios que maximicen la cobertura, calidad y pertinencia educativa, permitiendo así el incremento creciente del nivel de satisfacción de estudiantes, padres de familia, vecinos y aliados en general.

### **CREENCIAS**

1. El hombre es un ser singular diverso y en formación permanente.
2. La familia es pilar fundamental en la educación
3. La escuela es el centro de concurrencia social incluyente centrada en el aula
4. La educación inclusiva es el vehículo para alcanzar la meta de una educación para todos
5. El maestro que conoce, respeta y tiene en cuenta las necesidades del estudiante es un facilitador del aprendizaje
6. La educación inclusiva reconoce en la diversidad de los estudiantes una oportunidad de aprendizaje

### **VALORES**

1. Amor
2. Respeto
3. Solidaridad

4. Honestidad
5. Responsabilidad
6. Justicia
7. Paz
8. Tenacidad
9. Creatividad
10. Equidad

## **PRINCIPIOS**

1. Excelencia Académica
2. Convivencia social
3. Sentido de pertenencia
4. Proyecto de vida
5. Uso sano de la tecnología
6. Liderazgo participativo

**PERFIL DEL ESTUDIANTE.** El estudiante de la Institución Educativa Luis Carlos López, al terminar sus estudios debe tener las siguientes características que lo identifique:

1. Valora la importancia de la integración y la estabilidad del grupo familia.
2. Capaz de establecer una comunicación asertiva con padres y hermanos basada en el respeto y la honestidad.
3. Responsable en sus relaciones afectivas y en la manera de expresar su cariño y afecto a través del uso sano de la sexualidad.
4. Se comporta como un ciudadano cumplidor de sus deberes públicos, en el ejercicio de sus derechos, en sus compromisos políticos, económicos y sociales.
5. Cultiva y fomenta el respeto consigo mismo y con los demás, sin ningún tipo de discriminación.
6. Maneja los conflictos de la manera más adecuada, recurriendo al dialogo y al entendimiento.
7. Es crítico ante las presiones del medio y propositivo como agente de cambio de la sociedad en que se encuentra.
8. Demuestra habilidad para identificar, interpretar, formular y resolver problemas, desde el sentido crítico y la responsabilidad social.
9. Desarrolla una actitud investigativa y creadora, al servicio de sí mismo, de la familia y de la sociedad; actitud que lo hace líder y facilitador de procesos como maestros de su propio aprendizaje.
10. Es respetuoso frente a la vida del otro y defensor de su propia vida.
11. Es responsable con el cuidado de su cuerpo por medio del establecimiento de hábitos saludables y la prevención de enfermedades.

**PERFIL DEL DOCENTE.** El docente de la Institución Educativa Luis Carlos López es:

1. Líder.
2. Solidario.
3. Honesto.
4. Responsable.
5. Respetuoso a la diversidad.
6. Perseverante.
7. Conciliador.
8. Con sentido de pertenencia y compromiso.
9. Abierto al cambio.
10. Evaluador, investigador e innovador.
11. Creativo.
12. Mediador de aprendizaje.
13. Gestor de aula.
14. Crítico de su quehacer pedagógico.
15. Pertinente.

#### **PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE**

1. Estar dispuesto a trabajar en su propio crecimiento, como primera instancia en la constitución de una familia unida, ser solidario con todos los demás miembros de la comunidad.
2. Ser comunicativo, sincero y leal con los profesores, directivos y personal de apoyo que están a cargo de la Educación de sus hijos o acudidos.
3. Ser vigilantes en la utilización del tiempo libre de sus hijos o acudidos y ser capaz de apoyarlos tanto en los logros como en las dificultades.
4. Ser miembro activo en los eventos que programe la Institución, en pro del mejoramiento de la calidad de vida.

### **CAPÍTULO II**

#### **FUNDAMENTO LEGAL QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL:** Hacemos saber a las autoridades de control, que por razón de su investidura, son competentes y pertinentes para vigilar los procesos enmarcados en el presente texto de manual de convivencia, (artículo 417° del Código Penal) funcionarios tanto de carácter administrativo, como civiles, educativos, jurídico - legales y penales u otras, que el presente manual de convivencia, se rige, se encuentra en armonía y encuentra su soporte en el artículo 01° Superior, toda vez que para nuestra institución educativa, su rector(a) y su consejo directivo así como la comunidad en pleno brindan acato estricto a que: —la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional en su artículo 01°, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del interés particular, en un estado social de derecho.

Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular, y P.E.I. Educativo, así como el soporte Jurídico pertinente, como lo representan las normas, sentencias de la Corte Constitucional, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (artículo 29° Superior y artículo 26° de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia).

Se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, civiles, disciplinarias, jurídico - legales, penales y administrativas, que se abstengan de

fallar o realizar pronunciamientos referente o frente al contenido del presente manual de convivencia, donde se pueda llegar a obrar en presunto prevaricato por acción y/o por omisión al ejecutar y direccionar fallos donde se prioricen los derechos de un particular, menoscabando y vulnerando los derechos de la comunidad educativa en pleno y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL, donde se le brinden mayores garantías y derechos **supravalorados** a un particular, violando y vulnerando los derechos de la comunidad en general y así, desconociendo y vulnerando también, el artículo 01° de la Constitución Nacional.

Por lo anterior, rogamos a las instancias pertinentes, abstenerse de fallar sobre cualesquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular; en todos los casos donde se debe o se procede deliberar entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01° Superior, que consiste, en proteger a la comunidad en general de las actuaciones de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, viola y transgrede los derechos de la comunidad educativa reiteradamente.

Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, consagrada en el presente manual de convivencia escolar, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley 1146° de 2007, Ley 124° de 1994, Ley 115° de 2004, Decreto Reglamentario 1860° de 2004, Ley 1335° de 2009, Ley Antitabaco, Decreto 860° de 2010, Decreto 120° de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965° de 2013, Sentencias de La Corte Constitucional que dirimen el Debido Proceso, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar y demás articulados de protección a la infancia, párrafos y notas especiales, que reposan en el presente texto, en su especial contexto y orden jurisprudencial de carácter específico que se requiere para brindar culto al debido proceso.

Teniendo en cuenta, que el padre de familia, ha suscrito con su firma, la aceptación del presente manual y su contenido y, ha renunciado a demandar o instaurar acción similar, en contra del presente texto y sus directrices, las cuales ha leído y suscribe con su firma, en señal de acato en su integridad, al igual que el alumno o la alumna.

El Manual de Convivencia Social de la Institución Educativa Luis Carlos López atiende los diferentes requerimientos jurídicos, desde la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el cual reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales; en su artículo 17 contempla los aspectos a considerar en el Manual de Convivencia.

**La Constitución Política de la República de Colombia** obliga a incorporar sus principios fundamentales en el código de las relaciones cotidianas, con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar “a sus integrantes la vida, la convivencia, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” (Preámbulo de la Constitución Política de la República de Colombia, 1991. p. 1).

Para la elaboración del Manual de Convivencia se tiene en cuenta los siguientes artículos de la Constitución Nacional: 6, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 40, 44, 52, 67, 68, 95 y 164, los cuales hacen referencia a los derechos y a los deberes individuales y colectivos que rigen las relaciones sociales, económicas, culturales y ambientales entre los miembros de la comunidad.

La Ley de la Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006. “tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Art. 1) y “establecer normas

sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, así como su restablecimiento” (Art 2).

Decreto 4798 de 20 de diciembre de 2011 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”. Además se tiene en cuenta:

1. Principios y definiciones generales (Art 1 – 16)
2. Derechos y libertades (Art 17 – 37)
3. Garantía de derechos y prevención (Art 38 - 49)
4. Restablecimiento de derechos (Art 51, 79,99, 192)
5. Sistema de responsabilidad penal (Art 139, 142, 143, 169,170,)
6. Sanciones (Art 177, 179)

La Ley 115 de 1994 o Ley General de la Educación estipula que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

El Decreto 1423 del 6 mayo de 1993 “por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas oficiales y privadas.” En éste se hace énfasis en la evaluación como un proceso continuo y permanente en el cual participan todos los estamentos educativos. En el artículo 17 se fijan las pautas para la elaboración del Manual de Convivencia.

Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, estipulan deberes y derechos de los docentes y directivos docentes. Además, el Decreto 1286 de 2005 y el Decreto 1290 de 2009, que contempla derechos y deberes de los padres de familia y de los estudiantes.

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 que reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media.

El Manual de Convivencia atiende los diferentes requerimientos jurídicos, uno de ellos es el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, el cual contempla los aspectos a considerar:

- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas (Decreto 1355 de 1970 Código Nacional de Policía–Artículo 2-, Decreto 1108 de 1994, que reglamenta el porte y uso de drogas –Artículos9 a 11-, Ley 124 de 1994 - Artículos 1º, 2º y 4º-, Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario – Artículo 48, numeral 48 - Decreto 1324de 2006 / Manual de Convivencia Ciudadana.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de convivencia en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto.
- Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presentan entre los miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia (Adopción del uniforme. Sentencia T-366/1997).

- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa (Debido proceso. Sentencia T-492 de 1992).
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994 Artículos 19 al31.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrece la institución a sus estudiantes.

La Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para El Ejercicio De Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad, La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar. Inclusive, el Decreto 1470 de 2013 el cual reglamenta el apoyo académico especial regulado en la Ley1384 de 2010 y la Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años. Además se sustenta en el siguiente referente legal y jurídico:

Nº	REFERENCIA	AÑO	ARTÍCULO/ ESPECIFICACIONES
1	Decreto 2277	1979	Estatuto docente
2	Decreto 3788	1986	Código de Estupefacientes
3	Constitución Política de Colombia	1991	11 al 23, 27,29,38 al 41,45,63 67, 68, 70,71, 73,74,78
4	Sentencia T-492	1992	Debido Proceso
5	Sentencia CC – 492	1992	Subsistencia del Derecho a la Educación
6	Ley General de Educación. Ley 115	1994	7, 32, 33, 73, 76,77, 86, 87,91,93 al 97, 100, 142 al 145
7	Ley 107	1994	Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales
8	Decreto 1860	1994	2, 3, 15, 17, 23, 28
9	Sentencias: T-307 y 366	1994/97	Adopción del Uniforme
10	Sentencia C-371	1995	Acto Sancionatorio a un Estudiante
11	Resolución 4210	1996	Servicio Social Obligatorio
12	Sentencia T-459	1997	Convivencia Escolar
13	Decreto 1943	1999	afrontamiento del consumo de sustancias psicoactivas
14	Ley 599	2000	Código Penal colombiano (Titulo IV Libro 11) De las consecuencias jurídicas de la conducta punible
15	Sentencia: T-871y T – 307	2000	Educación Derecho – Deber
16	Ley 734	2002	Código Disciplinario de los Servidores Públicos
17	Decreto 1278	2002	Estatuto de Profesionalización Docente
18	Sentencia T-671. (T-727882)	2003	No Obligación con Indisciplinados
19	Decreto 1286	2005	Participación de los padres de familia
20	Ley 1098	2006	Código de la Infancia y la Adolescencia
21	Decreto 1324 de 2006	2006	Manual de Convivencia ciudadana
22	Ley 1257	2008	No violencia contra las mujeres
23	Decreto 1290	2009	Sistema de Evaluación Institucional
24	Ley 1404	2010	Escuela de padres
25	Ley 1453	2011	Modifica el artículo 42 de la Ley 1098
26	Decreto 4798	2011	Normas de sensibilización y prevención contra la violencia y discriminación a las mujeres
27	Ley 1620	2013	Sistema Nacional de Convivencia Escolar
28	Decreto 1965	2013	Reglamenta la Ley 1620 de 2013,

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DEL DECRETO 1965 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1620 DE 2013.** La Ley en mención crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

## **2.1 DEFINICIONES:**

**1. Definición De Convivencia:** es el arte de vivir en paz y armonía con las personas y el medio que nos rodea, basado en el ejercicio de la libertad y el respeto a la diferencia y la capacidad de los integrantes de una comunidad para elegir y responder por las consecuencias de sus acciones.

**2. Definición De Convivencia Escolar:** es el clima de interrelaciones que se produce en la institución escolar. Podríamos entenderla como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (escuela), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados) a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

La Convivencia Escolar, un pilar de la calidad de nuestra Educación: hay muchos factores que tienen incidencia en la calidad de la convivencia cotidiana. Desde luego, los factores de bienestar general y salud mental de las personas que forman parte de la comunidad educativa. La atmósfera y el ambiente no serán tan saludables si las tensiones entre quienes se relacionan diariamente en la comunidad educativa obstaculizan las interacciones, si las relaciones son poco armoniosas e intolerantes, si hay falta de comunicación y entendimiento, si no hay espíritu de grupo.

Si las relaciones al interior de la comunidad son de confianza y respeto, otros son los resultados. Los aprendizajes serán de mejor calidad en un contexto de sanas relaciones humanas. Los estilos positivos también inciden en la relación docente-estudiante, por lo tanto, en una auspiciosa interacción pedagógica.

**3. Definición de Manual de Convivencia:** es un instrumento fundamental dentro de la organización de la institución; su práctica debe conducir a evitar interpretaciones erróneas frente a los diferentes estamentos en cuanto a la convivencia y al clima organizacional de la comunidad escolar.

Es el documento que establece los parámetros y orientaciones para: facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones de las personas que interactúan; explica el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos de un centro educativo; y presenta modos para conciliar intereses, necesidades, asegurar el logro de los objetivos establecidos, dentro de un ambiente armónico, pacífico y productivo.

**4. Definiciones Normativas.** Para efectos del presente Manual de Convivencia Luiscaquista, se entiende por:

**4.1. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**4.2. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como

altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**4.3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**4.3.1. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**4.3.2. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**4.3.3. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**4.3.4. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**4.3.5 Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**4.4. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**4.5. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**4.6. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**4.7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**4.8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**4.9. Mediadores de Paz:** Es un grupo de Estudiantes que se capacitarán en manejo de asuntos de convivencia escolar y son los que se encargaran en primera instancia del tratamiento de problemas de convivencia escolar.

**4.10. Orientación Escolar.** La orientación escolar de que trata el artículo 32 de la Ley 1620 de 2013 estará garantizada a través de los docentes orientadores.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA.** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1. Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- 3. Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- 4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

**ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Se refiere a los procesos a seguir para la atención de las situaciones de convivencia que lo amerite y define, las diversas instancias territoriales para la atención de las situaciones de convivencia en las Instituciones Educativas; se compone del Comité Nacional de

Convivencia Escolar, los Comités Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia Escolar; cada uno actuará en su ámbito respectivo, siendo el Comité Escolar la primera instancia de atención; los casos se trasladarán a los siguientes niveles, según la complejidad de los hechos, según el Decreto 1965 de 2013, que reglamente la Ley 1620 de 2013.

**PARAGRAFO 1.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, se incluye el directorio actualizado de las principales instituciones que tiene que ver con el sistema de convivencia escolar y a las cuales se puede acudir durante el trámite aplicado para la solución de los conflictos:

<b>ENTIDAD</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>TELEFONO FIJO</b>	<b>CELULAR</b>	<b>EMAIL</b>	<b>FUNCIONARIO A CARGO</b>
<b>POLICIA NACIONAL</b>					
<b>SECRETARIA DE GOBIERNO</b>					
<b>FISCALIA GENRAL DE LA NACION</b>					
<b>POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>					
<b>DEFENSORIA DE FAMILIA</b>					
<b>COMISARIA DE FAMILIA</b>	<b>ES LA MISMA DEFENSORIA DL PUEBLO</b>				
<b>ICBF</b>					
<b>CLINICA BLAS DE LEZO</b>					
<b>BOMBEROS</b>					
<b>CRUZ ROJA</b>					
<b>DEFENSA CIVIL</b>					
<b>MEDICINA LEGAL</b>					
<b>FOPAE (Fondo de Prevención y Atención de Emergencias)</b>					

**ARTÍCULO 5. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR LUISCARLISTA.**

**1. Sesiones.** El Comité de Convivencia Escolar sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

**2. Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

**3. Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

**4. Derecho A la Intimidad.** El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

**5. Acciones o decisiones .**El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Además de las estipuladas en artículo 15 del decreto 1965 de 2013, El Comité tendrá como funciones:

1. Estudiar los casos de convivencia cuando se hayan agotado las estrategias del docente director de grupo, etc.
2. Determinar la suspensión de (3) tres días o más y las recomendaciones en cada caso o la cancelación de la matrícula. El Comité podrá convocar a las personas que crean convenientes, en cada caso, las cuales tendrán voz y no voto.

**ARTÍCULO 7. INTEGRANTES DEL COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Ley 1620 de 2013).** Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar Luiscarlista son:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador de Convivencia.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 2.** En ausencia del rector en orden de jerarquía el coordinador asumirá el liderazgo del comité.

**ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** Se refiere a las diferentes fases del proceso para garantizar la sana convivencia en la Institución Educativa Luís Carlos López, fases que conforman el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, y el Desarrollo de Competencias Ciudadanas Luiscarlistas, transversales a todas las áreas del currículo Luiscarlista, las cuales se compone de los siguientes elementos:

1. **Promoción.** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y artículo 36 Decreto 1965 de 2013.
2. **Prevención.** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, las acciones se hallan detalladas en el Decreto 1965 de 2013, artículo 37.
3. **Atención.** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.
4. **Seguimiento.** Se consideran acciones de seguimiento y evaluación, las que supervigilan las acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Comité de Convivencia Escolar Luiscaalista.

### **CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 9. PROCESO DE ADMISION.**

##### **1. NIVEL PREESCOLAR.**

- Inscripción.
- Entrevista con padres ante la docente directora de grupo.
- Publicación de resultados.

##### **1.1 Documentación Exigida:**

- Registro civil.
- Fotocopia del SISBEN.
- Documento de identidad.
- Certificado de vacunas completas acorde a su edad.
- 3 fotos tamaño carnet fondo azul.

##### **2. BASICA PRIMARIA:**

- Inscripción.
- Evaluación diagnóstica.( Matemáticas, Lenguaje)
- Entrevista con los padres y/o acudiente.

##### **2.1 Documentación exigida:**

- Registro civil.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del SISBEN
- Certificados de notas de los años cursados hasta el grado que solicita.
- Observador del alumno.
- 3 fotos tamaño carnet fondo azul.

### **3. BACHILLERATO:**

- Inscripción.
- Entrevista con los padres y/o acudiente.

#### **3.1 Documentación exigida:**

- Registro civil.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del SISBEN
- Certificados de notas de los años cursados a partir de 5° de Básica primaria hasta el grado que solicita su ingreso.
- Observador del alumno.
- 3 fotos tamaño carnet fondo azul.

#### **ARTÍCULO 10. MATRÍCULA PARA ESTUDIANTE ANTIGUOS.:**

1. Cumplir con el proceso de renovación de matrícula definido en el cronograma institucional.
2. Firma de los compromisos convenidos.

**PARÁGRAFO 1.** La documentación para estudiantes nuevos deben ser certificados originales de la institución procedente, entregarla debidamente legajada, en una carpeta de color azul tamaño oficio.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes nuevos, sus padres o acudientes deberán asistir a la inducción sobre las normas contempladas en el presente Manual de Convivencia y demás parámetros institucionales, y firmar el Acta de Compromiso especial con la Institución.

**PARÁGRAFO 3.** Los estudiantes antiguos que al momento de formalizar la matrícula, NO hayan completado la documentación de su Hoja de Vida, no podrán realizar la renovación, hasta tanto subsanen dicha irregularidad.

**PARÁGRAFO 4.** Los estudiantes reiniciantes deberán firmar el Acta de Compromiso Familiar, que incluye lo académico y lo convivencial.

**PARAGRAFO 5.** Para garantizar una educación de calidad, con fundamento en el Artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, los estudiantes que presenten antecedentes disciplinarios negativos y posean un seguimiento con el debido proceso, estarán sujetos a condiciones especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual, y de la misma manera de su rendimiento académico, lo cual implica firma de Acta de Compromiso Familiar, con el fin de garantizar el restablecimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, igualmente consagrado en el Artículo 15 de la Ley 1098 de 2006, donde declara que los niños, niñas y adolescentes deberán cumplir con sus obligaciones o deberes cívicos y sociales que corresponden a una persona de su edad.

**PARAGRAFO 6.** Para los casos excepcionales, traer informe del profesional que requiere de su atención, neurológico, psicológico, psiquiátrico, entre otros.  
Para el caso de los estudiantes remitidos por el ICBF certificación con descripción de la problemática en cuestión.  
Si no traen el informe, el colegio se reserva el derecho de admisión.

**ARTÍCULO 11. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE AL MATRICULARSE.** Al momento de matricularse, el estudiante y el padre de familia se comprometen:

1. Entrega de la documentación completa con certificados originales de la institución procedente.
2. A cumplir voluntariamente con el presente Manual de Convivencia. En caso contrario, el colegio podrá dar por terminado el contrato adquirido. Este contrato es bilateral, el colegio se compromete a dar una educación integral de calidad, y tanto el estudiante como el padre de familia, se comprometen a cumplir las normas establecidas del plantel.

#### **ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

Se pierde la condición de estudiante en la institución por los siguientes motivos:

1. Retiro voluntario. Cuando el estudiante decide retirarse del establecimiento por motivos personales y familiares.
2. Por terminación de estudios. Cuando el estudiante concluye sus estudios.

#### **ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE ACUDIENTE.**

Los requisitos son: 1) Ser el padre o la madre 2). Tener nexos familiares con el estudiante (tíos o Hermanos mayores de edad (mayor de 25 Años) solo en el caso extremo ante la ausencia de los padres). 3) Gozar de buena salud mental y emocional.

**PARÁGRAFO 1:** Si el acudiente es un funcionario de la Institución tendrá participación en la solución del problema con voz pero sin voto.

**ARTICULO 14. REGLAMENTACION DEL UNIFORME ESCOLAR.** El uniforme además de distinguir particularmente a los estudiantes de la institución, es expresión de identidad y por ello, su uso exige compostura, respeto y recato. La institución exige un uso digno y por tal motivo, a continuación se describen las características de los modelos de los uniformes de diario y educación física, que deben ser acatadas por parte de todos los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1. Sentencia T-366 DE 1992.** La corte constitucional insiste en que toda comunidad educativa requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender las reglas y preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del libre desarrollo de la personalidad.

**PARÁGRAFO 2. Sentencia C-481 DE 1998.** “Al tenor del artículo 16° de la constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de su vida, **siempre y cuando no afecten derechos de terceros.**”

**1. UNIFORMES DE DIARIO.** La Institución Educativa Luís Carlos López establece el uso de los uniformes de carácter obligatorio, uno para diario y otro para educación física.

##### **1.1. Niñas (Pre-Escolar)**

- Suéter blanco con cuello color rojo, blanco y azul turquí, borde de mangas rojo, blanco y azul turquí, botones simulados azul y el monograma en la parte izquierda alta del pecho.
- Falda pantalón con pliegues, a la altura de la rodilla, a cuadros color azul turquí y rojo.
- Zapatos colegiales de color negro.
- Medias de color blanco a media pierna.
- Top color blanco.
- Adornos para el cabello negro, o blancos.

##### **1.2 Niños (Pre-Escolar)**

- Pantalón color turquí corto.
- Suéter blanco con cuello de color turquí con líneas en el borde de color blanco y rojo, de mangas blancas con el mismo color del ribete del cuello y y el monograma en la parte izquierda alta del pecho.
- Medias de color azul turquí a media pierna.
- Camisilla blanca
- Zapatos de cuero clásico negro colégiale.
- Correa color negro.

### **1.3. Niñas (Primaria Y Bachillerato)**

- Suéter blanco con cuello color rojo, blanco y azul turquí, botones simulados azul borde de mangas rojo, blanco y azul turquí y el monograma en la parte izquierda alta del pecho.
- Falda pantalón con pliegues, a la altura de la rodilla, a cuadros color azul turquí y rojo.
- Medias blancas a media pierna.
- Top o brassier de color blanco.
- Zapatos negros clásicos colegiales de cuero.
- Adornos para el cabello negros, grises o blancos.

### **1.4. Niños (Primaria Y Bachillerato)**

- Pantalón clásico largo de bota recta tradicional, color azul turquí, con correa negra.
- Suéter blanco con cuello color rojo, blanco y azul turquí, borde de mangas rojo, blanco y azul turquí y el monograma en la parte izquierda alta del pecho.
- Medias de color azul turquí a media pierna.
- Zapatos de cuero clásico negro colegial.
- Correa color negro.

## **2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.** El uniforme de educación es igual para todos los estudiantes del plantel, para pre-escolar, primaria y bachillerato.

- Suéter blanco con cuello color rojo, blanco y azul turquí, borde de mangas rojo, blanco y azul turquí y el monograma en la parte izquierda alta del pecho.
- Sudadera Roja, monograma y nombre de la Institución en la parte izquierda alta de la pierna izquierda, y líneas gruesas en la parte inferior de la pierna de colores Blanco, rojo y turquí.
- Medias blancas a media pierna.
- Camiseta de color totalmente blanca.
- Zapatos tenis de color blanco.

### **PARÁGRAFO 3.** Deberes del estudiante con respecto al uniforme:

1. El estudiante debe usar camiseta o camisilla de color blanco (sin letras, dibujos o propagandas) debajo del suéter de educación física o camisa de diario. Las niñas y adolescentes deben usar acostumbrador o brassier de color blanco o color piel.
2. El estudiante hará uso de los uniformes los días estipulados en el horario y en las actividades extra curriculares programadas.
3. Es de carácter obligatoria la asistencia a las actividades que sean programadas, tales como izada de bandera, dirección de grupo, charlas formativas, formación en comunidad, convivencias, jornadas deportivas, actividades extracurriculares y otras a juicio de la dirección del plantel y/o entes educativos, bien presentados y uniformados.
4. Para casos excepcionales, previa autorización de la coordinación, en las que el estudiante no lleve el uniforme deberá vestir con Jean, camiseta blanca y zapatos tenis.

5. Para casos excepcionales previa autorización de la coordinación bajo el aval del docente de educación física el estudiante que tenga clases de Educación Física, podrá asistir con el uniforme de diario a eventos programados dentro o fuera del plante.
6. **Para las alumnas:** El cabello en las mujeres, debe lucirse bien aseado y con peinado moderado. El cabello debe ser recogido si es largo (mujeres) y debe permitir ver plenamente las facciones del rostro.
7. **Para los alumnos:** El cabello de los varones, corte de cabello corto tradicional (sin cortes llamativos) bien organizado y limpio (por aseo y estética) sin trenzas ni extensiones. El cabello debe permitir ver plenamente las facciones del rostro.
8. Los tintes no se permiten colores fuertes que alteran la armonía del uniforme y afectan la salud del cabello.
9. Los accesorios femeninos deben ser discretos y acordes con los colores del uniforme.

**PARAGRAFO 4.** El estudiante que no cumpla con el uniforme completo y de acuerdo a las exigencias institucionales no podrá asistir a clases y el padre de familia deberá venir a recogerlo, si una vez exigido el cumplimiento del mismo el estudiante reincide en el incumplimiento del mismo se procederá a cancelación de la matrícula. (Ver párrafos 9 y 10).

#### **ARTÍCULO 15. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR.**

1. Pre – Escolar: 7:00 AM - 11:00 AM.
2. Básica Primaria:
  - Jornada de la Mañana: 7:00 AM – 12:00 M.
  - Jornada de la Tarde: 12:45 PM – 5:45 PM.
3. Básica Secundaria y Media:
  - Jornada de la Mañana: 7:00 AM. – 12:30 M.
  - Jornada de la Tarde: 1:00 PM – 7:00 PM.

**PARÁGRAFO 1.** Después de tres retrasos sin justificación, se citaran al padre de familia o acudiente para aplicar los correctivos pertinentes.

**ARTÍCULO 16. AUSENTARSE DEL PLANTEL:** Durante el tiempo que transcurra la jornada ordinaria, ningún estudiante podrá retirarse del plantel sin previa autorización por escrito del coordinador de Convivencia y/o del Director de Grupo con el acompañamiento de su acudiente

**ARTÍCULO 17. INASISTENCIA:** El estudiante que no haya asistido al colegio, debe notificarlo al director de grupo, presentando la excusa por escrito, visada por el médico o padre de familia y/o acudiente. Al día siguiente de la primera falta.

**PARÁGRAFO 1:** Es de carácter obligatoria la asistencia a las actividades que sean programadas, tales como izada de bandera, dirección de grupo, charlas formativas, formación en comunidad, convivencias, jornadas deportivas y otras a juicio de la dirección del plantel y/o entes educativos.

**ARTÍCULO 18. CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.** La ceremonia de proclamación de bachilleres se llevará a cabo en el sitio que acuerde el Consejo Directivo de acuerdo al presupuesto estipulado. Los estudiantes asistirán a la ceremonia con:

- Toga hasta el tobillo color azul turquí en tela de lino.

- Birrete forrado en la misma tela y color de la toga.
- Mujeres zapatos altos. Hombres Zapatos negros.
- Medias de color turquí (hombres) a media pierna.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante asistirá a la ceremonia con el número de acompañantes estipulados por la institución.

**PARÁGRAFO 2.** En la ceremonia es obligatoria la asistencia de todos los Directivos, Docentes y Administrativos, conformando así la Familia Luis Carlista.

**PARÁGRAFO 3.** Invitación a los estudiantes de grado undécimo a la proclamación de bachilleres en ceremonia pública: cómo estímulo a su contribución a la sana convivencia en la Institución al no incurrir en faltas graves o gravísimas, a los estudiantes del GRADO UNDÉCIMO en la ceremonia de proclamación de Bachilleres se les exaltará por:

1. **MEDALLA AL MÉRITO:** Aquel estudiante que haya cursado en la Institución Educativa Luis Carlos López todos los grados desde transición al grado undécimo. El estudiante no debe haber presentado dificultades de convivencia y/o académicas.
2. **MEDALLA DE HONOR:** Aquel estudiante que haya demostrado un alto nivel en rendimiento académico, sentido de pertenencia, compañerismo y excelentes relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa. (Se otorga una resolución rectoral al estudiante elegido en consenso por los docentes del grado Undécimo).
3. **MAYOR PUNTAJE EN LAS PRUEBAS SABER 11°:** Aquel estudiante que haya ocupado el mejor puesto en esta prueba, entre los integrantes de la institución.
4. **MEJOR DEPORTISTA:** aquel estudiante que se haya destacado por sus habilidades en la práctica de cualquier actividad deportiva dentro o fuera de la institución. El estudiante es escogido por el docente del área de Educación Física.
5. **ESFUERZO Y SUPERACIÓN:** aquel estudiante que haya demostrado permanente esfuerzo e interés en superar las dificultades académicas y de convivencia. Se escoge por el consenso de los docentes del grado undécimo
6. **LIDERAZGO Y PROYECCIÓN COMUNITARIA:** aquel estudiante que haya puesto en alto la imagen de la institución en los diferentes eventos cívico- culturales. Se escoge por consenso entre los docentes del grado undécimo.
7. **SENTIDO DE PERTENENCIA:** aquel estudiante que haya mostrado permanentemente respeto, amor e identidad hacia las políticas institucionales. Se escoge por consenso entre los docentes del grado undécimo

## **CAPITULO IV GOBIERNO ESCOLAR**

**ARTICULO 19. CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo como instancia de participación de la comunidad educativa y orientación académica y administrativa del colegio, está integrado por los siguientes miembros,

1. **CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:**
  1. El Rector, quien lo preside, y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
  2. Dos representantes del personal docente elegido por mayoría de votantes en una sesión especial programada por ellos.
  3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

4. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el consejo directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos. O en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo de candidatos propuesto por las respectivas organizaciones.

**PARÁGRAFO 1.** Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz pero sin voto cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

**PARÁGRAFO 2.** La selección de los miembros del Consejo Directivo, Asociación de Padres de Familia y Consejo de Estudiantes, se hará anualmente, la segunda semana de iniciado el año escolar. El período de duración de dichos representantes es de un año calendario académico y no podrá ser reelegido para el siguiente año académico.

## **ARTICULO 20. CONSEJO ACADÉMICO**

**1. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.** Es la instancia superior en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por el Rector, quien lo convoca y lo preside o su delegado el Coordinador Académico, los Directivos Docentes y un Docente de cada área definida en el plan de estudio.

**2. ELECCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.** Los docentes representantes al consejo académico son elegidos democráticamente por los integrantes de cada departamento.

**ARTICULO 21. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.** En todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado, que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

### **1. REQUISITOS PARA SER PERSONERO**

1. Tener por lo menos una antigüedad de 3 años consecutivos en la institución.
2. Rendimiento académico y comportamiento social sobresaliente durante el periodo mencionado anteriormente.
3. Que no presente antecedentes Académicos y disciplinarios negativos.
4. Gozar del aprecio y el respeto de la comunidad estudiantil por su personalidad.
5. Presentar ante el consejo directivo proyecto de trabajo viable durante su periodo de trabajo.

### **2. FUNCIONES DEL PERSONERO:**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual tendrá los medios de comunicación interna del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otra forma de liberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre sus derechos y sobre el incumplimiento de los deberes.
3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

3. **PROCESOS DE ELECCIÓN DEL PERSONERO.** El personero de los estudiantes será elegido democráticamente dentro de los 30 días calendarios siguientes al de la iniciación de clases por un periodo lectivo anual. El Rector convocará a la comunidad estudiantil, con la asistencia del departamento de sociales, a fin de elegir democráticamente al personero, mediante el sistema de mayoría simple y por voto secreto. Previa a la elección, cada aspirante presentara su propuesta de trabajo al rector y al departamento de sociales para someterla a consideración del estudiantado.
4. **ESCRUTINIO DE LA ELECCION DEL PERSONERO.** Se llevara a cabo inmediatamente se finalice la jornada de elección. Se expedirán las actas de resultados correspondientes a los escrutinios de las diferentes jornadas y sedes a fin de notificar a la comunidad el nombre del nuevo personero. Para los fines anteriores se organizara un comité integrado por:
  1. Docentes
  2. Representantes de curso de los aspirantes.
5. **CAUSAS DE DESTITUCIÓN DEL CARGO COMO PERSONERO ESTUDIANTIL:** el incumplimiento al Manual de Convivencia Luiscarlista.

**PARÁGRAFO 1.** El ejercicio de cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 2.** El Departamento de Sociales es responsable de orientar al personero para que realice a cabalidad el ejercicio de sus funciones.

**PARÁGRAFO 3.** La elección se llevará a cabo el mismo día en las dos jornadas.

**PARÁGRAFO 4.** En caso de destitución, retiro o renuncia del cargo, este lo asumirá el aspirante que haya sacado la segunda mejor votación, con el visto bueno del consejo directivo.

**ARTICULO 22. CONSEJO ESTUDIANTIL** En todos los establecimientos educativos, el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio y participación por parte de los educandos. Este Consejo estará integrado por un vocero por cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, que comparten un mismo Consejo Directivo,

#### **1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias.

2. **ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.** El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha, dentro de las cuatro semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan en su curso, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo.

**3. CAUSAS DE DESTITUCIÓN DEL CARGO COMO REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL:** el incumplimiento al Manual de Convivencia Luiscarlista.

**PARÁGRAFO 1.** El Departamento de Sociales es responsable del correcto funcionamiento del Consejo Estudiantil.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes del nivel preescolar y de los 3 primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de destitución, retiro o renuncia del cargo, este lo asumirá el aspirante que haya sacado la segunda mejor votación, con el visto bueno del grupo que lo eligió.

### **ARTÍCULO 23. VOCERO ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.**

#### **1. REQUISITOS:**

1. Cursar grado 11, durante el año de su elección.
2. Presentar muy buen desempeño académico y comportamental.
3. Haber sido elegido por la mayoría de los estudiantes que pertenecen al Consejo estudiantil.
4. Poseer cualidades de líder y que goce de aprecio y respeto.

#### **2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.**

1. Servir de vocero a la comunidad estudiantil ante el consejo Directivo.
2. Presentar iniciativas que redunden en el beneficio de la comunidad que el representa.

#### **3. CAUSAS DE DESTITUCIÓN DEL CARGO COMO REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO:** el incumplimiento al Manual de Convivencia Luisarlista. **O** el descuidar su desempeño académico.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de destitución, retiro o renuncia del cargo, este lo asumirá el aspirante que haya sacado la segunda mejor votación, con el visto bueno del consejo estudiantil y aval del consejo directivo.

**ARTICULO 24. MONITOR DE ÁREA Y/O ASIGNATURA.** El monitor de área es aquel estudiante que, a criterio del profesor cumple con los siguientes requisitos:

#### **1. REQUISITOS:**

1. Destacarse en el área o asignatura.
2. Mantener un comportamiento disciplinado acorde a las normas establecidas en este manual.
3. Gozar de aceptación y respeto por parte del grupo a liderar.

#### **2. FUNCIONES DEL MONITOR DE ÁREA Y/O ASIGNATURA**

Las funciones del monitor de área y/o asignatura son estrictamente aquellas que sean comunes con las del representante y delegado del curso, deben coordinarse y ponerse de acuerdo para garantizar un trabajo en equipo armónico y productivo.

1. Recoger trabajos del área, organizar actividades en ausencia del profesor.
2. Sugerirle al profesor inquietudes para que la clase sea más activa, motivante y productiva.
3. Orientar el desarrollo de tareas a los compañeros que soliciten ayuda, lo cual no significa que tiene que resolverle la tarea.
4. Diligenciar diariamente los controles de asistencia del área o asignatura y entregarlos al docente y coordinación de convivencia social.

5. Informar las anomalías académicas y disciplinarias que se presenten en el curso a los coordinadores previa notificación al director de grupo.
6. Hacerle seguimiento a los pactos de aula.

**3. CAUSAS DE DESTITUCIÓN DEL CARGO COMO MONITOR DE AREA O ASIGNATURA:** el incumplimiento al manual de convivencia.

**PARÁGRAFO 1.** La permanencia en el cargo será mínimo de 3 meses.

**PARÁGRAFO 2.** El docente del área o asignatura supervisara y controlara la acción del representante o monitor.

**PARÁGRAFO 3.** Los Coordinadores realizarán reuniones periódicas con los monitores para supervisar y retroalimentar el proceso.

**PARÁGRAFO 4.** En caso de destitución, retiro o renuncia del cargo, este lo asumirá el estudiante que a criterio del docente cumpla los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO 25. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.** Se elegirá en Asamblea General de Padres de Familia, constituida por padres de familia y/o acudiente del estudiante. (Ver decreto 2150 de 1995, artículo 40)

**ARTÍCULO 26. CONSEJO DE PADRES.** El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia destinado a canalizar la información sobre los servicios que presta el Colegio y asegurar la continua participación de los padres de familia en el proceso educativo, para elevar la calidad del servicio. El consejo de padres tendrá las siguientes funciones:

1. Canalizar, por conducto del Rector y los directivos del Colegio, las inquietudes de los padres de familia en relación con las diferentes actividades del Colegio y con el proceso pedagógico de los estudiantes.
2. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia, así como las propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia a través de los mecanismos establecidos para tal fin.
3. Apoyar y enriquecer las distintas actividades que realicen las diferentes actividades que contribuyan en la formación integral de los estudiantes.
4. Estimular el compromiso y la participación de los padres de familia en el proceso educativo de los hijos.
5. Colaborar y enriquecer las distintas actividades o proyectos que planteen los estudiantes al Consejo de Padres. El Consejo de Padres podrá acoger o rechazar estas peticiones.
6. Elegir a un representante de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del Colegio, y su suplente.
7. Representar a los padres de familia ante otros organismos y entidades relacionadas o no con el Colegio, previa designación del Rector.

## **CAPITULO V DERECHOS DEBERES Y ESTIMULOS.**

**ARTÍCULO 27. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** Aparte de los derechos y deberes estipulados en la legislación vigente y el manual para la protección de la infancia y la adolescencia, son derechos y deberes de los estudiantes, tanto en la jornada escolar como en las

actividades complementarias ( académicas, deportivas, culturales, pre-ICFES entre otras) , los siguientes:

**ARTICULO 28. DERECHOS.** Se consideran derechos, el conjunto de principios y normas a que están sometidas las relaciones humanas. Los estudiantes de la Institución Educativa Luis Carlos López tienen derecho a:

1. Recibir una educación integral y de calidad, de acuerdo con los principios humanos y científicos, conforme a la filosofía de la Institución y requerimientos del Ministerio de Educación Nacional.
2. Recibir buen ejemplo, trato respetuoso y digno por parte de compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa teniendo en cuenta sus diferencias individuales creencias, raza, sexo, posición económica o social.
3. Disfrutar de un ambiente sano, tranquilo y agradable que favorezca el desarrollo de su personalidad y excelencia en la vida escolar.
4. Recibir sus clases en condiciones físicas agradables, aseadas bien ventiladas e iluminadas y mobiliario correspondiente a un aula de clases.
5. Ser respetado en su integridad física y moral por todos los estamentos de la Institución.
6. Acudir al dialogo con los diferentes estamentos educativos como medio de participación, formación y conciliación.
7. Presentar por escrito peticiones respetuosas de interés individual y/o colectivo y obtener respuesta utilizando el conducto regular.
  - Si es de orden disciplinario: docente, director de grupo, coordinador de convivencia, comité de convivencia social rector y consejo directivo.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de ser necesario, se procederá con la ruta de atención integral para la convivencia escolar especificad en la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.

- Si son de orden académico: maestro, director de grupo, representante de área, coordinador académico, rector, consejo directivo.
8. Tratar en igualdad de condiciones a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
  9. Participar en la planeación y ejecución del P.E.I de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
  10. Participar activamente en todas las actividades académicas, científicas, tecnológicas, deportivas y culturales que se realicen en beneficio de su formación.
  11. Ser miembro activo de la comunidad educativa, elegir y ser elegido para ser parte de los diferentes organismos de representación estudiantil.
  12. Expresar de manera libre y respetuosa sus ideas acorde a los lineamientos del presente manual.
  13. Conocer las competencias núcleos temáticos, estándares de calidad estipulados en el plan de estudio.
  14. Ser evaluado con justicia, transparencia y equidad en todas las asignaturas y conocer oportunamente los resultados, de acuerdo a las políticas internas y lineamientos establecidos por el M.E.N.
  15. Recibir orientaciones para mantener buena salud física y mental.
  16. Conocer el Manual de Convivencia, calendario escolar, horario de clases, actividades en general y los pactos establecidos en el aula.
  17. Ser atendido y escuchado antes de ser sancionado.

18. Conocer los resultados de sus evaluaciones por parte de los docentes antes de ser registrado en las planillas respectivas.
19. Participar en el fortalecimiento y promoción de los valores institucionales.
20. Recibir orientación para su formación integral que le permita prepararse para una vida familiar y social armónica y responsable.
21. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal docente, directivo y administrativo en lo que él requiera y que sea de su competencia.
22. Ser educado teniendo en cuenta sus diferencias individuales.
23. Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
24. Recibir oportunamente el carné estudiantil y el seguro contra accidentes adquirido en la Institución.
25. Beneficiarse de los recursos tecnológicos, lúdicos, deportivos y didácticos que posee la institución. Así como también de los servicios de bienestar estudiantil y demás programas para quienes aplique.
26. A qué se le faciliten los textos escolares correspondientes a su grado, en cada clase, por medio del bibliobanco.
27. Recibir oportunidades para reforzar o recuperara las competencias y logros no alcanzados.
28. Conocer las anotaciones registradas en el observador del alumno.
29. Recibir informes de evaluación en presencia de sus padres o acudientes.
30. Recibir la información necesaria y presentar las actividades académicas pendientes en caso de ausencia justificada.

**ARTICULO 29. DEBERES.** Hacen referencia al compromiso que adquiere el estudiante que pertenece a la Institución Educativa Luis Carlos López, los cuales se encuentran estrechamente ligados con los derechos. Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y acatar el Manual de Convivencia.
2. Presentarse desde el primer día a clases uniformado y bien aseado, sin modas y con cortes de cabello normales. Sin extravagancias o esnobismos.
3. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
4. Respetarse a sí mismo y a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Cumplir con el horario de clases establecido y con las actividades recreativo-deportivas, pedagógicas programadas por la Institución.
6. Respetar el reglamento de la sala de computación, biblioteca, bibliobanco, laboratorio, restaurante escolar, al utilizar el servicio.
7. Estudiar y cumplir con las tareas, trabajos y consultas señalados por el docente.
8. Utilizar métodos de anticoncepción en beneficio de su salud sexual y reproductiva, con el fin de evitar las enfermedades sexuales transmisibles y embarazos no deseados.

**PARÁGRAFO 1.** La institución se reserva el derecho de admisión de aquellas jóvenes que estén en estado de embarazo.

9. Evitar traer a la institución joyas, celulares y elementos que no son de interés pedagógico.
10. Ser educado teniendo en cuenta las diferencias individuales.
11. Responder económica o físicamente por los daños materiales a los implementos y bienes del colegio.
12. Asistir puntualmente a las clases y permanecer en la Institución durante el horario establecido.

**PARÁGRAFO 2.** Ningún estudiante podrá estar fuera del aula de clase o de la Institución durante este horario. Caso contrario será sancionado de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

13. Presentar en las fechas y horas programadas, las evaluaciones parciales o finales y las actividades complementarias y especiales.

**PARÁGRAFO 3.** El estudiante que no presente justificación válida, por escrito del acudiente o servicio médico, de su inasistencia en un plazo de setenta y dos horas, pierde el derecho a ser evaluado.

14. No propiciar ni participar en actos que conlleven a interrumpir el normal funcionamiento de las labores académicas.
15. Brindar trato amable de palabra y obra a los miembros de la comunidad educativa.
16. Actuar con veracidad, honradez y rectitud en los ambientes familiar, escolar y social.
17. Participar activamente en los eventos que realice la institución.
18. Comunicar en forma respetuosa verbal o por escrito las anomalías que se presenten en la institución.
19. Escuchar con atención y respeto la opinión de los demás.
20. Evitar hacer comentarios que puedan lesionar la integridad de las personas que me rodean en la institución.
21. Aceptar las diferencias en las relaciones con los directivos, docentes y compañeros.
22. Participar activa y conscientemente en la elaboración de los acuerdos de convivencia y ponerlos en práctica.
23. Cumplir con las responsabilidades que implica el ser elegido como integrante del gobierno escolar.
24. Asumir y vivir los principios filosóficos Luis Carlistas.
25. Ser honesto en la presentación de pruebas académicas (orales y escritas), trabajos y sustentaciones.
26. Cuidar y mantener el material didáctico que le facilita la institución para su formación académica (bibliobanco, biblioteca, sala de bilingüismo, sala de informática, audiovisuales, y otros.)
27. Abstenerse de traer al colegio juegos, radios, y otros elementos que puedan distraer durante las labores académicas.
28. Abstenerse de usar cualquier tipo de armas o elementos contundentes que atenten contra la integridad de los demás.
29. Evitar el consumo de sustancias psicoactivas.
30. Demostrar sentido de pertenencia con la institución.
31. Respetar las pertenencias y bienes de los demás.
32. Buscar en todo momento de su vida, factores que favorezcan la convivencia pacífica.
33. Adquirir los elementos y útiles necesarios para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
34. Portar permanentemente el carné estudiantil.
35. Abstenerse de escribir expresiones irrespetuosas, vulgares, en baños, paredes, sillas, tableros y carteleras.
36. Utilizar dentro y fuera de las aulas, un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
37. Abstenerse de utilizar el nombre del colegio para cualquier actividad diferente a las autorizadas por la rectoría del plantel o el Consejo que le corresponda esta función.
38. Informar al padre de familia de las citaciones y reuniones programadas por la Institución.
39. Seguir el conducto regular para buscar soluciones a las situaciones que se presenten; así:

- Si es de orden disciplinario: docente, director de grupo, coordinador de convivencia, comité de convivencia social rector y consejo directivo.

**PARÁGRAFO 4.** En caso de ser necesario, se procederá con la ruta de atención integral para la convivencia escolar especificada en la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto 1965 de septiembre 11 de 2013.

- Si son de orden académico: maestro, director de grupo, representante de área, coordinador académico, rector, consejo directivo.
40. No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad e integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).
  41. Evitar participar, promover u ocultar acciones relacionadas con: alcoholismo, sustancias psicoactivas, sustancias irritantes, material pornográfico, armas, amenazas, boleteo, chantaje y cualquier tipo de agresión escolar.
  42. Evitar comportamientos y expresiones propias de la intimidad de una relación de pareja dentro de la institución y en actividades institucionales.
  43. Respetar la naturaleza del uso de los baños, no son lugares de reunión.

#### **ARTICULO 30. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES QUE MERECE SER ESTIMULADOS POR EL COLEGIO.**

1. Aptitudes deportivas, artísticas, culturales y de liderazgo.
2. Representación en eventos deportivos, culturales, académicos, comunitarios, científicos, ecológicos, interdisciplinarios, religiosos y de seguridad social.
3. No tener ninguna anotación por dificultad comportamental en los mecanismos de control institucional.
4. La excelencia académica.
5. Buen comportamiento en las visitas o salidas de campo.
6. Actitudes de cambio hacia el mejoramiento personal.
7. El interés por la investigación y la creatividad.
8. Participación activa en todas las actividades extra escolares.

**ARTICULO 31. ESTÍMULOS.** La Institución resaltará los valores de sus estudiantes de la siguiente manera:

1. Menciones de honor ante la comunidad educativa al estudiante que obtenga el mayor puntaje ICFES.
2. Estudiantes que se destaquen, en actividades deportivas, sociales y culturales
3. Estudiantes que representen a la Institución en eventos que alcancen los primeros puestos.
4. Estudiantes que durante el año escolar hayan ocupado el primer puesto en el curso
5. El consejo directivo definirá el apoyo de estímulos para los deportistas sobresalientes.
6. El consejo directivo definirá el apoyo para los docentes interesados en capacitarse.
7. Izada del Pabellón Nacional.
8. Diploma de honor.
9. Proclamación del mejor alumno en actos especiales.
10. Felicitaciones en forma personal y en público por su buen comportamiento o sobresaliente desempeño académico, deportivo, cultural de superación y colaboración.
11. Mención y diploma de honor para los mejores alumnos al finalizar el año.
12. Resolución Rectoral otorgada al mejor alumno de cada undécimo al finalizar el año.

13. Representación grupal o individual en eventos deportivos, culturales o científicos, que el colegio organice.
14. Paseos y salidas recreativas a los diferentes grupos, contempladas en el cronograma de actividades y previo aval de la SED
15. Ser nombrado monitor en la respectiva asignatura.
16. Representar a su grupo.
17. Reconocimiento académico por participar en eventos culturales, de acuerdo con la reglamentación estipulada por el Consejo Directivo.
18. Medallas para alumnos bachilleres que hayan realizado todo su proceso formativo en el colegio (desde preescolar a media vocacional).
19. Cuadro de honor en carteleras en el cual quedarán plasmadas algunas de las menciones anteriores.
20. Ser elegido como estudiante Luis Carlista con honores.
21. Otros que asigne el colegio o la comunidad para resaltar otros valores.

## CAPITULO VI REGLAMENTO DISCIPLINARIO INTERNO

### ARTICULO 32. PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN.

1. **No Agredir al Semejante.** Este principio supone: valorar la vida del otro como mi propia vida, b) aprender que no existen enemigos; existen opositores con los cuales puedo acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos, c) valorar la diferencia como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar, d) buscar la unidad y no la uniformidad. e) cuidar y defender la vida como principio máximo de toda convivencia. f) respetar la vida íntima de todos.
2. **Comunicarnos:** la comunicación requiere aprender a conversar, a expresarnos, comprendernos, aclararnos, coincidir, discrepar y comprometernos. En una conversación auténtica cada uno busca convencer al otro, pero también acepta ser convencido y en este propósito mutuo se construye la autoafirmación.
3. **Aprender a Interactuar:** esto supone **a)** acercarse al otro, **b)** comunicarse con el otro, **c)** estar con el otro, **d)** vivir la intimidad, **e)** percibirse y percibir a los otros como personas que evolucionan.
4. **Aprender a Decidir en Grupo:** supone aprender a concertar, entendiendo que existen los intereses individuales, pero también los grupales y ello conlleva a la selección de un interés compartido, el cual se convierte en el propósito grupal que orienta y beneficia a la mayoría.
5. **Aprender a Cuidarse:** supone **a)** aprender a proteger la salud propia y la de todos como bien social; **b)** valorar las normas de seguridad y tener una percepción positiva del cuerpo.
6. **Aprender a Cuidar su Entorno:** supone percibir el planeta como un ser vivo del cual formamos parte, cuidar, valorar y defender el aire, el ozono, la selva, la biodiversidad, el agua, y demás recursos naturales como verdadera riqueza común.

**ARTÍCULO 33. CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.** Las relaciones entre los padres de familia o acudientes de los estudiantes y la Institución Educativa Luis Carlos López se fundan en el contrato de Cooperación Educativa, el cual se rige por las normas del Derecho Civil bajo el principio de la Autonomía de la Voluntad. Según tal contrato, los padres o acudientes y el estudiante aceptan las normas contenidas en el, el Proyecto Educativo Institucional y el presente manual de convivencia social al matricularse para el año escolar en curso.

**ARTÍCULO 34. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.** Situaciones comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**CLASIFICACION:**

**1. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**2. Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- 1) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- 2) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**4. Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente y en la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

**ARTÍCULO 35. SITUACIONES DE TIPO I**

1. Llegar tarde al colegio o a las clases sin justificación.
2. No justificar por escrito por parte del padre de familia y/o acudiente la ausencia a la jornada escolar.
3. Ausentarse del salón de clases sin previa autorización del docente responsable de la clase.
4. La ausencia injustificada a las actividades programadas.
5. La inasistencia a los eventos deportivos o culturales por parte de los estudiantes que se comprometen con equipos o seleccionados deportivos, actividades artísticas culturales del colegio.

**PARÁGRAFO 1.** Durante el desarrollo de actividades que tengan lugar dentro de las instalaciones del colegio en horario extra clase (antes o después de la jornada escolar y los sábados), el estudiante debe cumplir las mismas normas del manual de Convivencia. Cualquier comportamiento que vaya en contravía será objeto de los procedimientos disciplinarios contemplados en el.

6. Adelantar o prologar vacaciones sin previa autorización del rector y/ o coordinador, tras visto bueno de los docentes.
7. No utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuesto por los docentes.
8. La indisciplina en clases y actos generales de la comunidad charlas, gritos, uso de vocabulario soez, juegos, broma en el lugar y momentos inadecuados, consumir alimentos, bebidas, masticar chicle o lanzar objetos.
9. Asistir a clases sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.
10. Distraerse o distraer a otros durante el desarrollo de las clases con implementos no necesarios o elementos tecnológicos.

11. Negarse a firmar el observador cuando ha sido anotado por una actitud de indisciplina dentro del aula.
12. Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, deportivos o académicos dentro o fuera de la institución.
13. La copia o el intento de copia en las tareas, los trabajos y evaluaciones.
14. El maltrato a los libros, textos, útiles y materiales escolares propios y ajenos.
15. La falta de respeto en las filas para actividades de toda índole (Quiosco, comedor, actividades lúdicas, recreativas, comunidad, y otras).
16. Generar desaseo y desorden en cualquier lugar del colegio.
17. Vender o comprar artículos en lugares o personas diferentes a las autorizadas por la dirección del plantel (compra, venta o distribución de comestibles o mercancías, lo mismo que cualquier tipo de rifa, venta de boletas, entre otros).
18. Permanecer en lugares no autorizados durante los descansos o actividades deportivas, culturales entre otras.
19. Escupir, manchar, rayar, o dañar mecánicamente pupitres, tableros, carteleras, entre otros.
20. Actitudes Inapropiadas o desobedientes en el aula de clases o en cualquier actividad institucional dentro o fuera del plantel.
21. La falta de higiene y de hábitos saludables manifestada en la descuidada presentación personal.
22. No llevar bien puesto y completo el uniforme dentro y fuera del plantel de acuerdo con los criterios de la institución (ver anexo reglamentación del uniforme escolar).

**PARÁGRAFO 2. El reiterado incumplimiento del uniforme** con lleva a la cancelación del contrato estudiantil.

23. El desacato a las normas elementales de urbanidad.
24. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo.
25. Ocultar maliciosamente su identidad dentro de la institución o dar información imprecisa de su identidad.
26. Negligencia permanente en los deberes del colegio.
27. Traída de mascotas sin permiso y sin causa justificada
28. Asistir a las clases y las actividades que lo requieren, sin los uniformes establecidos o incompletos sin justificación alguna.
29. Permanecer fuera del aula de clases y de la Institución sin permiso previo.
30. Uso inadecuado de juegos que conduzcan a apuestas de cualquier índole.
31. Traer al colegio aparatos reproductores de sonido, revistas, celulares o elementos ajenos al proceso educativo, sin autorización del docente.

**PARÁGRAFO 3.** El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos de cualquier tipo que los estudiantes traigan, ajenos a la actividad pedagógica, cada estudiante se hace responsable y agente custodio de sus pertenencias. Cuando el uso o manejo de estas, interfieran en el trabajo escolar, podrán ser retenidas temporalmente, haciéndose la devolución al término de la jornada escolar en curso o al día siguiente de manera directa al estudiante o a su acudiente, según se vea conveniente. Debe hacerse la respectiva anotación en el observador del alumno. Si durante el tiempo de retención se presenta deterioro o pérdida de la pertenencia de un estudiante, su reparación o reposición será responsabilidad de quien intermedio en la retención de dicha pertenencia.

32. Mal uso e irrespeto a los medios de comunicación y expresiones en contra del Plantel.
33. Deterioro del medio ambiente en el plantel.
34. Incurrir o ser cómplice de los compañeros en los actos de indisciplina.

35. El incumplimiento en la entrega oportuna de las citas programadas por la Institución al padre de familia o acudiente.
36. Perturbar en cualquier forma el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.
37. Uso inadecuado de redes sociales y otros medios telemáticos, afectando a la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa
38. Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos y mensajes en paredes, baños o pupitres.
39. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución, sin justificación alguna..
40. Traer al colegio cualquier tipo de juguetes y/o elementos que interfieran el desarrollo de las clases.
41. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
42. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
43. Lucir maquillaje exagerado en ojos, labios, mejillas, uñas y peinados ostentosos durante la jornada escolar en actividades de la institución y otros portando el uniforme.
44. Jugar con balones o cualquier tipo de objeto que lo reemplace, en las zonas no autorizadas como patios, salones, aula máxima, pasillos entre otros.
45. Utilizar el celular y/o demás elementos electrónicos en horas diferentes a los descansos.

**PARÁGRAFO 4.** Durante las clases y actividades estos elementos deben estar apagados. El colegio no se hace responsable por su pérdida.

46. Portar y utilizar audífonos durante la jornada de clase.

#### **ARTICULO 36. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.
4. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

**ARTICULO 37. MEDIDAS FORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SITUACIONES DE TIPO I.** Las actuaciones, estarán siempre en el marco de la Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013, según las rutas y los protocolos de atención.

1. Intervención de los mediadores de Paz (Artículo 42 Decreto 1965 de 2013).
2. Dialogo por parte del docente ante el que se comete la falta.

3. Amonestación verbal.
4. Acciones de paz entre las partes.
5. Consignar la falta en el observador del estudiante.
6. Citación al padre de familia.

### **ARTICULO 38. RUTA DE PROCEDIMIENTOS PARA DECISION Y ADECUACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO I.**

1. **DIALOGO:** El dialogo abierto, sincero, honesto y sin pre juzgamientos es la base de la rectificación de las faltas (errores) y solución de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, el estudiante que cometa una falta tiene el deber de reconocerla, así mismo el derecho de que sus justificaciones sean escuchadas.
2. **FACILITACION DE ACUERDOS ENTRE LAS PARTES DEL CONFLICTO:** Esta se da cuando resulten posiciones enfrentadas entre los miembros de la comunidad educativa y cuando estas discrepancias afecten el normal desarrollo de las actividades o el clima escolar. Cualquiera de las partes involucradas en el conflicto podrá solicitar verbalmente una conciliación.
3. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es una medida por medio de la cual se exige al estudiante el cumplimiento de sus deberes. Esta medida la impondrá por dos veces el director de grupo, previo conocimiento del caso y después de haber escuchado al estudiante. Se hará constar en el observador del estudiante, el hecho y el compromiso, el cual será redactado, escrito y firmado por el estudiante.
4. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Si un estudiante con medida formativa por dos veces de amonestación o prevención incurre en nueva falta, se solicitara la presencia del padre de familia o acudiente y ante estos y el estudiante, el Coordinador de Convivencia Escolar aplicará la medida y levantará un acta, donde conste la falta de disciplina y el compromiso adquirido.
5. **ACCIONES CONJUNTAS CON EL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENETE:** Se espera que después de la aplicación de esta medida, el estudiante y sus padres hayan tomado conciencia de la situación disciplinaria. Si este cambio no se da, y el estudiante reincide, el comité de convivencia escolar analizará el seguimiento disciplinario del estudiante y aplicara la medida correspondiente que será notificada al padre de familia y/o acudiente del estudiante, que consiste en la suspensión con actividades académicas de refuerzo, de 1 a 5 días hábiles, en los cuales desarrollará talleres y/o trabajos investigativos que deberá sustentar en comunidad y/o en el aula de clases en compañía de sus padres. El padre de familia y estudiante recibirá apoyo del departamento de bienestar estudiantil en lo pertinente de cada caso.

**PARÁGRAFO 1.** Esta medida solo se aplicará previo análisis del comité de Convivencia Escolar, quien determinará cambio de ambiente escolar

### **ARTICULO 39. SITUACIONES TIPO II**

1. Escribir pasquines, leyendas y dibujar figuras obscenas en los materiales didácticos, puertas, paredes y demás sitios de la Institución.
2. Portar o consumir sustancias psicotrópicas y alucinógenas, licores y tabacos.

3. La transposición de elementos u objetos pertenecientes a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa
4. Ocasionar daños al mobiliario, planta física, ayudas educativas y demás enseres de la Institución, y no responder por ellos.
5. Crear o propagar chismes, escándalos o falsos rumores perjudiciales a terceros en su persona, honra y bienes dentro y fuera del plantel.
6. Sabotear actos programados por el colegio tales como: competencias deportivas y todo tipo de acto cultural y cívico dentro y fuera de la institución.
7. Salir para el colegio y no llegar a él.
8. Escaparse del colegio.
9. El hurto comprobado dentro y fuera de la Institución.
10. Estar en estado de embriaguez o drogado, dentro o fuera del plantel portando el uniforme.
11. Todo tipo de alteración, fraude o falsificación de documentos institucionales, excusas, permisos, responsabilidades escolares, evaluaciones, trabajos, copia en exámenes, apropiación intelectual, suplantación de personas, alteración de notas, firmas de padres, acudientes, maestros, directivos del colegio, entre otros.
12. Participar en riñas y/o peleas dentro o fuera de la Institución, con o sin el uniforme.
13. Practicar dentro de la Institución juegos de santería, ocultismo, quiromancia, satánicos y otros.
14. El hurto o destrucción de material de trabajo del profesor (libreta de asistencia y calificaciones, preparador de clases, observadores de seguimiento disciplinario y otros).
15. Influencia perniciosa entre sus compañeros.

**PARÁGRAFO 1.** Se considera influencia perniciosa la incidencia sobre los compañeros para el no cumplimiento de las normas y sus deberes.

16. Tomar fotos, videos, denigrantes con o sin el consentimiento de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Manifestaciones eróticas de carácter homosexual (gay o lésbico) o heterosexual en cualquier lugar dentro o fuera del plantel portando el uniforme.
18. El acoso sexual.
19. La acumulación de tres suspensiones en el año.
20. El incumplimiento sistemático de cualquiera de los deberes.
21. Generar falsas alarmas tendientes a conseguir el desorden, el pánico colectivo, tales como: Estallar fulminantes, provocar quemas de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
22. Difundir en la internet o medios de comunicación de acceso público de contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
23. Usar maicena, azul, juegos artificiales como (cebollitas, buscapié, voladores, etc.), juguetes bélicos y de publicación pornográfica dentro y fuera el plantel.
24. Hacerle pircing a estudiantes.
25. La reiterada indisciplina en la presentación personal y en la forma de llevar el cabello.

**PARÁGRAFO 2.** Un peinado digno y decoroso y no afín o símil a tribus urbanas o modas que alienten, motiven, disuadan, coercitan o estimulen a la primera infancia, combinado con el uniforme.

**PARÁGRAFO 3.** Su libre desarrollo a la personalidad, está sujeto y condicionado a que NO vulnere a terceros, ello, incluye inducción, estímulo y coerción a la primera infancia).

26. Reiterar la comisión de una falta leve una vez finalizado el debido proceso definido para las mismas.

27. Intercambiar artículos, o comunicarse a través de puertas, ventanas, mallas de encerramiento con personas ajenas a la institución.
28. No atender a las indicaciones de los docentes, directivos docentes, orientación escolar y personal administrativos.
29. Irrespeto a los símbolos patrios.
30. Juegos de contacto que estimulan la agresividad, afectando la integridad física de los estudiantes.
31. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio, cómplice ante comportamientos que atenten contra los valores morales, integridad, salud y bienestar de otros.
32. Todas aquellas que a criterio del Comité de convivencia, Académico y Directivo se determinen como tales.

#### **ARTICULO 40. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el establecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

#### **ARTICULO 41. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II:**

1. Intervención de los mediadores de Paz (Artículo 42 Decreto 1965 de 2013)
2. Suspensión temporal de clases (5 días hábiles) con actividades académicas de refuerzo y de la matrícula para el próximo año con la firma del convenio escolar.
3. Durante los días de suspensión con actividades académicas el estudiante elaborara trabajos alusivos al valor al que faltó socializándolo en las diferentes aulas de clases bajo la

supervisión del docente que este en el aula y la orientación del departamento de bienestar estudiantil

#### **ARTICULO 42. RUTA DE PROCEDIMIENTOS PARA DECISION Y ADECUACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II:**

1. Intervención de los mediadores de Paz (Artículo 42 Decreto 1965 de 2013).
2. El Coordinador de Convivencia Escolar procederá a retirar temporalmente del aula de clases al (los) estudiante (s) involucrado (s) en los hechos, los cuales permanecerán en coordinación; una vez terminada la jornada escolar el estudiante deberá regresar al día siguiente acompañado del padre de familia o acudiente.
3. El director de grupo escuchará al estudiante involucrado.
4. Convocar al Comité de Convivencia escolar quien escuchará al estudiante en compañía de su acudiente, analizará los hechos y procederá a aplicar la medida contemplada en este manual o remitir el caso a entidades competentes.
5. El comité de Convivencia Escolar en pleno y/o el coordinador de convivencia ESCOLAR, de acuerdo al caso, le notificará al padre de familia o acudiente la decisión tomada.
6. En caso de que el padre de familia o acudiente no asista a la citación se harán las respectivas anotaciones, visita domiciliaria o en su efecto se procederá a remitir el caso al bienestar familiar o comisaria de familia.
7. En el mes de octubre el comité de convivencia debe reunirse y analizar los casos para determinar la continuidad o no del estudiante el próximo año.
8. El reconocimiento de la falta, la ausencia de antecedentes, la reposición del bien, se constituye en atenuantes de la falta, (previo análisis por parte del comité)

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la falta sea cometida por estudiantes de grado 11° de acuerdo a la gravedad de la falta, la medida adoptada será: la no asistencia a la ceremonia de grado y graduación en rectoría y/o cancelación inmediata de la matrícula. Previo estudio del caso.

#### **ARTICULO 43. SITUACIONES TIPO III:**

1. Incurrir en actos de violencia y atropellos en contra de la comunidad vecina, Institución, Directivos, profesores, compañeros y demás personas pertenecientes a la Institución.
2. El chantaje, la amenaza y el soborno a las autoridades superiores, compañeros o cualquier otro miembro de la Institución.
3. Agresión física, verbal o escrita directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera del plantel, utilizando a otras personas, medios masivos de comunicación (radio, prensa, tv, redes sociales o internet, medios magnéticos, etc.) Armas o elementos corto punzantes o contundentes
4. Traficar, distribuir, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y alucinógenas, etc. dentro y fuera del plante.
5. Atentar contra la integridad personal de los demás.
6. Propiciar actos de perversión sexual dentro y fuera de la institución.
7. Participar en hechos graves como el atraco a mano armada, el secuestro, el sicariato, la corrupción de menores, la violación.
8. Alterar fotos videos o documentos que atenten contra la honra e integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
9. Uso inadecuado de redes sociales y otros medios telemáticos, CiberBullyng o Ciberacoso, afectando la privacidad, vida y honra de la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Portar, guardar, traficar o usar armas de fuego y/o corto-punzantes o explosivos.

11. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o inducir a estas a sus compañeros o compañeras.
12. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera, barra brava o grupo delincuenciales que agredan la vida, dignidad o integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.
13. Exhibir o comercializar material pornográfico o filmes que sea explícito de escenas de violencia, abuso o pornografía o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
14. Los comportamientos que atenten contra la moral pública, la dignidad de las personas, los principios del colegio tales como el exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal, actos sexuales entre otros.
15. Todo tipo de alteración, fraude o falsificación de documentos exigidos por el plantel.
16. Sumarse a subgrupos para maltrato a otra persona o participar activamente o pasivamente en el hecho contra la integridad de otro.
17. Incitar a menores a prácticas de actos inmorales.
18. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos.
19. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano o la Ley de infancia y adolescencia salvo por delito culposos o político.
20. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Directivo y/o de la Rectoría del Colegio, mediante resolución escrita.

**PARÁGRAFO 1.** Las faltas no contempladas de manera explícitas en el presente manual no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución.

#### **ARTICULO 43. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

**ARTICULO 44. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III.**  
Cambio de ambiente escolar en cualquier momento del año en que haya incurrido en la falta.

**PARÁGRAFO 1. Responsabilidad Penal, para menores de catorce (14) años.** “Las personas menores de 14 años (14) no serán juzgadas ni declaradas responsables, privadas de la libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una denuncia punible... sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales” y deberán ser entregadas inmediatamente por la policía de la infancia y adolescencia ante la autoridad competente. (Ley 1098 de 2006, Art 142, Ley de Infancia y Adolescencia).

**PARÁGRAFO 2.** Para mayores de 14 años y menores de 18, los efectos de la responsabilidad de los adolescentes la privación de la libertad solo procede para las personas que al momento de cometer el hecho hayan cumplido catorce (14) años y sean menores de dieciocho (18) años” Ley 1098 de 2006, Art 161, Ley de Infancia y Adolescencia).

**PARÁGRAFO 3.** “Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil” (Ley 1098 de 2006, Art 169, Ley de Infancia y Adolescencia).

**PARÁGRAFO 4.** En cuanto a la privación de libertad se aplicará a los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el código penal sea o exceda de seis años. En estos casos la privación de la libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de 1 a 5 años. Los mayores de 14 años y menores de 18 que sean responsables de homicidio doloso, secuestro o extorsión, en todas sus modalidades, serán privados de la libertad con una duración entre 2 y ocho años. (Ley 1098 de 2006, Art 187, Ley de Infancia y Adolescencia).

**PARÁGRAFO 5.** Si un niño o niña o un adolescente es sorprendido en flagrancia por un particular en la comisión de un delito deberá ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial.

**PARÁGRAFO 6.** Si un niño, niña o adolescente no es sorprendido en flagrancia pero como resultado de una investigación surgen serias evidencias de su participación en la comisión de un delito como; extorsión, venta de sustancias psicoactivas, lesiones personales, porte de armas de fuego, abuso sexual, etc. se remitirá copia de lo pertinente a las autoridades competentes de protección y restablecimiento de los derechos. (Ley 1098 de 2006, Art 143, Ley de Infancia y Adolescencia).

**ARTICULO 45. RUTA DE PROCEDIMIENTOS PARA DECISION Y ADECUACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III.**

1. El Coordinador de Convivencia ESCOLAR procederá a retirar temporalmente del aula de clases al (los) estudiante (s) involucrado (s) en los hechos, los cuales permanecerán en coordinación, una vez terminada la jornada escolar el estudiante deberá regresar al día siguiente acompañado del padre de familia o acudiente.
2. Coordinación de convivencia citara e informara al padre de familia o acudiente sobre la falta.

3. El Comité de Convivencia Escolar con el apoyo de la UNALDE, citara y escuchará al amonestado en compañía de su acudiente, analizará los hechos y procederá a aplicar la medida contemplada en este manual o remitir el caso a entidades competentes.
4. El comité de Convivencia Escolar en pleno y/o el coordinador de convivencia escolar le
5. En caso de que el padre de familia o acudiente no asista a la citación se harán las respectivas anotaciones, visita domiciliaria o en su efecto se procederá a remitir el caso a la UNALDE, al bienestar familiar o comisaria de familia.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante involucrado se retirará temporalmente del plantel mientras se lleva a cabo el debido proceso el cual no debe exceder de cinco días hábiles.

**ARTICULO 46. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGARVANTES.** Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.** Se consideran como circunstancias atenuantes la responsabilidad del estudiante las siguientes:
  1. Desarrollo psicoactivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
  2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
  3. Haber observado buena conducta anterior.
  4. Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario
  5. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
  6. .Haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad o madurez psicoactiva.
  7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
  8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
  
2. **CIRCUNSTANCIA AGRAVANTES..** Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante en una falta o infracción las siguientes:
  1. Reincidir en las faltas.
  2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
  3. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
  4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
  5. Realizar la falta con pleno conocimiento de los efectos dañinos.
  6. No admitir su responsabilidad y atribuírsela a otro.
  7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
  8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
  9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
  10. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo por la comunidad.
  11. Hacer más nocivas las consecuencias las consecuencias de la falta.
  12. Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o subalternos, inducidos a ello.
  13. El rechazo repetido durante un periodo académico sobre la presentación personal.

## **ARTICULO 47. EL DEBIDO PROCESO.**

**47.1. CONCEPTO.** Los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por la institución educativa, solo por la infracción o violación de la norma contenidas en el manual de convivencia y con la garantía del ejercicio del derecho de defensa.

**47.2. OBJETIVO.** Garantizar el derecho del estudiante a defenderse, a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

**47.3. PROCEDIMIENTOS.** En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sanciones a un estudiante, se tendrá en cuenta que:

1. La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas. Con tal fin, contará con la asesoría de alguno de los adultos acompañantes (director de grupo, coordinador(a), bienestar estudiantil)).
2. El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que le imputen, académicas, disciplinarias, ante cada instancia del conducto regular, acompañados de su firma.
3. Los padres de familia o acudientes autorizados serán notificados oportunamente por escrito sobre la situación del estudiante cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción o en los casos contemplados expresamente en este manual de Convivencia.

## **47.4. DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS.**

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas relativas a los fines educativos, se hará acreedor de una sanción. Las sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas a sumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante la decisión de sancionar a un estudiante, este tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse y de ser representado por el personero estudiantil. En la práctica, de hacerse necesario, se podrán aplicar algunas de las siguientes estrategias formativas: Reflexión personal, reflexión familiar, decomiso provisional de objetos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares, retiro temporal de actividades y escenarios pedagógicos. Para la aplicación de las sanciones hay que tener en cuenta que la gravedad de la falta cometida por un estudiante determina el tipo de sanción a la que se hace acreedor. Los diversos tipos de sanciones no necesariamente son progresivos y no se requiere – si la gravedad de la falta así lo amerita-que un estudiante haya recibido una sanción menor, antes de que se le sea aplicada una más drástica.

1. **AMONESTACION VERBAL.** Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico. Consiste en un dialogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación; podrá utilizarse como mecanismo mediador en el proceso de resolución de conflictos.

### **DEBIDO PROCESO:**

1. Puede ser aplicada directamente por el educador que tiene conocimiento de la falta.
2. La reiteración de una falta en el aula debe conducir a este dialogo y amonestación verbal.
3. El estudiante firmara y escribirá su compromiso en el observador como constancia de su conocimiento de la anotación.

2. **AMONESTACION ESCRITA.** Se aplicará al estudiante por la acumulación de 3 faltas en el observador del alumno o por una falta que sea considerada de tipo II O III por el director de grupo o por el comité de convivencia, registrando la situación con las respectivas firmas. En caso de intervención del comité de convivencia escolar, constará en las actas del mismo.

**DEBIDO PROCESO.**

1. Toda amonestación por escrita en el observador del alumno debe ser fruto de un dialogo formativo con el estudiante, en el que se le ayuda a tomar consciencia de las implicaciones de su conducta y debe dejar constancia de las claridades y los compromisos a los que llega el estudiante, para evaluar a partir de allí su comportamiento futuro.
  2. Las anotaciones consignadas en el observador del estudiante deben tener en cuenta la delicadez y cuidado de su dignidad y buen nombre.
  3. Cuando un estudiante firme el observador se envía notificación a la familia para el conocimiento de este proceso.
  4. De igual manera los maestros y las autoridades competentes del colegio podrán citar a los padres de familia o acudientes del estudiante para analizar de forma conjunta su situación académica y/o disciplinaria y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización.
  5. Siempre que sea necesario, se contará con la asesoría del psicólogo, damas, el estudiante tiene derecho a estar presente y aportar su palabra en este encuentro en el que su vida y su proceso de formación son el tema central.
  6. De este dialogo y sus conclusiones se dejara constancia escrita, firmada por los asistentes, que se anexara a su observador.
3. **JORNADA DE REFLEXION.** Este correctivo consiste en que los estudiantes involucrados tendrán un día de la semana para realizar un trabajo de reflexión personal. El director de grupo, el docente ante el cual el estudiante infringe la norma o el comité de convivencia social recurrirá a esta estrategia cuando un estudiante incurra en situación tipo I, II o III, a pesar de diálogos y anotaciones previas y haber sido analizado por el comité de convivencia social.

**DEBIDO PROCESO.**

1. Informar por escrito a los padres de familia o acudientes sobre la implementación de la jornada de reflexión.
2. Trabajo personal reflexivo del estudiante alusivo a la situación implicada.
3. Dialogo formativo con el director de grupo, coordinador y psicólogo.
4. Citación al padre de familia para hacer retroalimentación de la jornada.

**PARÁGRAFO 1.** Para el nivel preescolar y básico primaria, atendiendo a los procesos de normalización propios de los niños y las niñas, pueden estructurarse, en dialogo con la familia del estudiante, otras alternativas que ayuden al objetivo de toma de consciencia y modificación de conductas: realizar el mismo trabajo de clase aislado de los compañeros, suspensión de otras actividades especiales, asistir en las semanas de refuerzo y recuperación de un trabajo en especial dirigido desde coordinación.

**4. DESESCOLARIZACION.**

- 4.1 **SUSPENSIÓN DE 1 A 2 DÍAS.** Cuando un estudiante reincida en las faltas que dieron lugar a la jornada de reflexión, a pesar de haber recurrido a los medios y sanciones previas (diálogos formativos, anotaciones en el observador, encuentros con padres de familia o

acudientes), o incurra en otras faltas que sean catalogadas como graves por las autoridades competentes, el director de grupo previa notificación a coordinación, decidirá la suspensión de un estudiante por uno o dos días, en un término no mayor a quince días desde el conocimiento de la falta.

**DEBIDO PROCESO.**

1. Notificación personal al estudiante afectado y a sus acudientes, dejando constancia escrita en el observador.
2. Entrega de las actividades académicas y formativas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión.
3. Dialogo formativo con el director de grupo, coordinación y psicólogo.
4. Citación a padres de familia para hacer retroalimentación de la jornada de suspensión.

- 4.2. **SUSPENSIÓN DE 3 A 8 DÍAS.** En caso de comportamientos considerados graves por la autoridad competente, o en la reiteración de faltas que han sido sancionadas con 1 o 2 días, el comité de convivencia social, previo análisis, podrá recomendar la suspensión de un estudiante entre 3 y 8 días por medio del acta, la cual se remite al Consejo Directivo para su aval.

**DEBIDO PROCESO:**

1. Notificación personal al estudiante afectado y a sus acudientes, dejando constancia escrita en el observador.
2. Entrega de actividades académicas y formativas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de sus suspensión.
3. Dialogo formativo con el director de grupo, coordinador y psicóloga.
4. Citación a padres de familia para hacer retroalimentación de la jornada de suspensión.
5. Reparación del daño verificando.
6. En el observador del estudiante se dejara constancia del proceso.

**PARÁGRAFO 2.** El comité de convivencia hará un profundo análisis de la situación del estudiante y recomendará la sanción al consejo directivo en un término no mayor a 10 días hábiles escolares desde el reconocimiento de la falta, este consejo tomara la decisión final.

La sanción se aplicara dentro de los tres días hábiles escolares siguientes a la expedición de la resolución rectoral y notificación al estudiante y a sus acudientes. SE anexara copia de la resolución al observador del estudiante.

**PARÁGRAFO 3.** En todos los casos de suspensión, el coordinador y el director de grupo, en dialogo formativo con la familia determinarán la fecha, y hora en que se le entregaran las orientaciones para desarrollar los trabajos académicos asignados durante la suspensión, los cuales pueden ser antes de irse suspendido o durante los días de suspensión.

5. **CANCELACION DE MATRICULA.** La cancelación de la matrícula, durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que será aplicada cuando un estudiante incurra en faltas tipo III sumamente graves o en la reiteración de faltas tipo II, que atenten Contra la conducta o bienestar de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del Consejo directivo deban conducir a su desvinculación definitiva de la institución.

**DEBIDO PROCESO.** Una vez conocidos los hechos el coordinador, informara al rector y juntos analizaran la situación. De la gravedad de la falta y los antecedentes del estudiante podrá decidirse una de dos cosas:

1. Que los hechos ameriten una sanción máxima de ocho días, en cuyo caso será el consejo directivo quien lo defina.

2. Que la gravedad de los hechos concluyan en la cancelación de la matrícula.

En este segundo caso, el rector nombrará una comisión conformada por el coordinador, director de grupo, bienestar estudiantil, el personero y el concepto de la UNALDE, esta comisión hará la investigación respectiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles y entregará informe por escrito al rector con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que la sustenten. Si la cancelación de la matrícula es la recomendación de la comisión, el rector podrá hacer dos cosas:

1. Dialogar con la familia del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Citar de manera extraordinaria y urgente al consejo directivo, quien escuchará tanto al estudiante afectado en sus descargos como a los miembros de la comisión encargada de la investigación.

En este segundo caso la decisión de cancelación de la matrícula se tomará por mayoría simple de los miembros del consejo directivo por medio del acta de su reunión, con base en la cual se emitirá la resolución rectoral correspondiente. Desde el comienzo del proceso se notificará de manera escrita al estudiante y a sus padres o acudientes autorizados. Así mismo una vez expedida la resolución rectoral, se notificará de manera personal leyendo el acta a las personas interesadas: De no ser posible la comparecencia de los padres de familia o acudientes autorizados para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de esta resolución por correo certificado a la dirección que hayan suministrado en el momento de la matrícula.

**PARÁGRAFO 4.** Para casos de negación del cupo para el año siguiente, se deben tener en cuenta el proceso que se le ha llevado al estudiante.

6. **COMPROMISOS PEDAGOGICOS.** Será diligenciado entre el colegio y la familia como estrategia de mejoramiento para superar las dificultades presentadas, tanto en lo académico como en convivencia y familiar. Tendrá las siguientes características:
  1. **COMPROMISO DE CONVIVENCIA:** Este compromiso se hará para todo estudiante que finalizado periodo académico respectivo o el año escolar haya sido sometido a proceso de suspensión o según determinación de las comisiones de evaluación o de convivencia. Lo firmarán, en cita con estudiante, padres de familia y/ o acudientes, coordinador, director de grupo y bienestar estudiantil.
  2. **COMPROMISO ACADEMICO:** Este compromiso se hará para todo estudiante que finalizado el periodo correspondiente o el año escolar, haya sido sometido a procesos de recuperación, no promoción de curso o según determine la comisión de evaluación y convivencia. Lo firmarán, en cita con estudiante, padres de familia y/ o acudientes, coordinador, director de grupo y bienestar estudiantil.

**PARÁGRAFO 5.** El cumplimiento de los compromisos acordados se evaluará en las comisiones y comité correspondientes al término del semestre o del año escolar y los resultados se darán a conocer al estudiante y padre de familia o acudiente. El resultado de esta evaluación incidirá directamente en las decisiones de la continuidad o no del compromiso y de la renovación de la matrícula.

**PARÁGRAFO 6.** La decisión de suscripción a un compromiso puede darse en cualquiera de los comités de convivencia o comisiones de evaluación del año escolar.

7. **SOBRE LA NO PROCLAMACION DE BACHILLER.** Teniendo en cuenta que la ceremonia oficial de graduación para los estudiantes que serán proclamados bachiller es un acto voluntario y libre que hace el colegio como una forma de reconocimiento público, mostrando lo orgulloso que se siente de entregarle a la sociedad unos hombres y unas mujeres de futuro, otorgando con honor un diploma Luiscarlista, merito que se gana gracias a los éxitos obtenidos en lo académico y de convivencia; el colegio se reserva el derecho de proclamar bachiller a un estudiante en la ceremonia colectiva de grados cuando, aun cumpliendo con los requisitos académicos para optar el título de bachiller, se hayan presentado situaciones que vayan en contravía del Ideario Educativo Institucional y de las normas establecidas por este manual de convivencia.

**ARTICULO 48. EL PROCEDIMIENTO QUE LOS ESTUDIANTES, PADRES O ACUDIENTES DEBE SEGUIR EN SUS RECLAMOS.** Cuando un superior le haga una observación o llamado de atención al estudiante, este debe aplicar los siguientes compromisos, para evitar malos entendidos:

1. Escuchar las observaciones que le hace el superior o profesor.
2. Explicar, aclarar, preguntar o presentar excusa, sobre las observaciones que le han hecho.
3. Si el estudiante considera que la observación o sanción recibida es injusta, debe comunicarle al acudiente y éste solo o en conjunto debe acercarse al plantel ante la persona interesada y analizar la situación.
4. Si realizado el punto anterior no ha solucionado el problema, comunicar al director de grupo y presentarle la inconformidad para que la someta a consideración del Comité de Convivencia.

**ARTÍCULO 54. EL DERECHO DE LA DEFENSA Y EL RECURSO.**

1. **DERECHO DE LA DEFENSA:** En todo proceso que pueda afectar al estudiante se debe siempre respetar su derecho a expresar libremente su opinión, en consecuencia deberá ser directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y presentar las pruebas contundentes solicitadas para el esclarecimiento de los hechos.
2. **RECURSOS:** Toda decisión asumida que consista en una medida formativa para el estudiante, podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el estudiante o por intermedio de sus padres o acudiente. Interpuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la medida formativa mientras se resuelve. Todo recurso debe interponerse dentro de los (2) dos primeros días hábiles siguientes a la notificación de la correspondiente medida formativa, y será resuelta en un término máximo de (8) ocho días hábiles siguientes al recibo del recurso. Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide la medida formativa, bastará hacerlo constar en el acta, en caso contrario es necesario hacerlo por escrito, el cual no requiere formalidades especiales.
3. **AUTORIDAD COMPETENTE:** Los recursos o reclamación serán resueltas así:
  1. La medida formativa de prevención o amonestación verbal, por el docente, Director de Grupo o en su defecto por el Coordinador de convivencia.
  2. La medida formativa de amonestación escrita, por el docente, director de grupo o Coordinador de Convivencia Escolar.
  3. La medida formativa del retiro temporal de la Institución, por el Comité de Convivencia Escolar.
  4. La medida formativa del retiro definitivo, será establecida por el comité de Convivencia Escolar, avalado por el consejo directivo.

## **CAPITULO IV**

### **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION**

**ARTICULO 55. EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR.** La evaluación del educando será continua. Es decir, permanente en el proceso pedagógico. Será integral, teniendo en cuenta no solo lo cognoscitivo sino también los aportes que contribuyan al desarrollo de su personalidad. La evaluación deberá tener en cuenta con prioridad los aspectos cualitativos que mejoren la calidad del educando.

**ARTICULO 56. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Según lo expuesto en el marco conceptual de la evaluación institucional en la I.E se resaltan los siguientes criterios:

1. La evaluación es integral y retroalimentadora.
2. La valoración, se expresa en forma cualitativa y cuantitativa.
3. El proceso de evaluación abarca las dimensiones de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
4. La evaluación se hace con base en competencias y estándares definidos en los Proyectos de Áreas en y los Planes Anuales de Unidades.
5. Todas las áreas son fundamentales, por lo tanto, tienen el mismo valor para la evaluación y promoción.
6. Los estudiantes deben cumplir las competencias de cada área y del grado correspondiente.
7. La evaluación por procesos, se realiza durante 4 períodos académicos.
8. La valoración mínima de aprobación de un área debe estar ubicada en el nivel Básico (6.0).
9. Las actividades correspondientes a Actividades de Apoyo y profundización se realizan en todas las asignaturas, permanentemente.
10. Las actividades de Plan de Apoyo; se realizan en todas las asignaturas durante las dos
11. Semanas siguientes a la entrega del informe académico del período anterior.
12. Las actividades correspondientes al Plan de Apoyo se califican de 1.0 hasta 7.
13. De acuerdo con la intensidad horaria de las áreas o asignaturas, se establece un mínimo de notas de las actividades evaluativas que el docente debe registrar en el período así:
14. Las asignaturas con intensidad de 1 hora, mínimo 3 notas.
15. Las asignaturas con intensidad de 2 horas, mínimo 4 notas.
16. Las asignaturas con intensidad de 3 horas, mínimo 5 notas
17. Las asignaturas con intensidad de 4 horas o más mínimo 6 notas.
18. La valoración definitiva, en cada una de las asignaturas, corresponde a la evaluación integral del proceso formativo del estudiante durante todo el año y no solo al promedio de los 4 períodos.
19. El valor de cada periodo será del 25% por ciento cada uno.
20. La valoración de los procesos de los estudiantes de preescolar se realiza de acuerdo con el decreto 2247 de 1997. En este grado el proceso académico se desarrolla a través de la interdisciplinariedad de los saberes mediante proyectos de aula. Sus dimensiones son: Dimensión Socio-afectiva, Dimensión Psicomotora, Dimensión Cognitiva, Dimensión Comunicativa, Dimensión Ética Espiritual, Dimensión Creativa.
21. Se crea la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual está conformada por el rector, coordinadores, directores de grupo del grado correspondiente y un padre de familia por Comisión; con el objeto de realizar el seguimiento de los procesos académicos de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 57. ASIGNATURAS DE CADA NIVEL DE LA EDUCACIÓN FORMAL LUISCARLISTA.**

1. Las Asignaturas de la Educación Básica Primaria de 1° a 5° son:
  - 1) Matemáticas.
  - 2) Humanidades (Lengua Castellana, Inglés).
  - 3) Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
  - 4) Ciencias Sociales (Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia).
  - 5) Educación Artística y Cultural.
  - 6) Educación Religiosa, Educación Física (Recreación y Deportes).
  - 7) Educación Ética y en Valores Humanos.
  - 8) Tecnología e Informática.
  - 9) Investigación y Emprendimiento.
  - 10) Formación Ciudadana.
  
2. Las Asignaturas de la Educación Básica Secundaria de 6° a 8° son:
  - 1) Matemáticas (Geometría, Álgebra y Estadística).
  - 2) Humanidades (Lengua Castellana, Literatura e Inglés).
  - 3) Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Ciencias Naturales, Química y Física).
  - 4) Ciencias Sociales (Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia).
  - 5) Educación Artística y Cultural.
  - 6) Educación Religiosa, Educación Física (Recreación y Deportes).
  - 7) Educación Ética y en Valores Humanos.
  - 8) Tecnología e Informática.
  - 9) Investigación y Emprendimiento.
  - 10) Formación Ciudadana.
  
3. Las Asignaturas de la Educación Básica Secundaria 9° grado son:
  - 1) Matemáticas (Geometría, Álgebra, Estadística, Trigonometría y Cálculo).
  - 2) Ciencias Naturales (Biología y Educación Ambiental, Física y Química).
  - 3) Humanidades (Inglés y Lengua Castellana).
  - 4) Ciencias Sociales (Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia).
  - 5) Educación Religiosa.
  - 6) Educación Artística y Cultural.
  - 7) Educación Física (Recreación y Deportes).
  - 8) Tecnología e Informática.
  - 9) Educación Ética y en Valores Humanos.
  - 10) Investigación y Emprendimiento.
  - 11) Formación Ciudadana.
  
4. Las Asignaturas de la Educación Media Académica, grado 10° y 11° son:
  - 1) Matemáticas (Geometría, Álgebra, Estadística, Trigonometría y Cálculo).
  - 2) Ciencias Naturales (Física y Química).
  - 3) Humanidades (Inglés y Lengua Castellana).
  - 4) Ciencias Sociales (Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia).
  - 5) Educación Religiosa.
  - 6) Educación Artística y Cultural.
  - 7) Educación Física (Recreación y Deportes).
  - 8) Tecnología e Informática.
  - 9) Educación Ética y en Valores Humanos.

- 10) Investigación y Emprendimiento.
- 11) Formación Ciudadana.
- 12) Filosofía.
- 13) Ciencias Económicas y Políticas.

**ARTICULO 58. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.** La evaluación parte de un desarrollo formativo y cognoscitivo del estudiante relacionado con las competencias y los desempeños. Pueden utilizarse las siguientes estrategias de evaluación:

1. **PRUEBA DIAGNÓSTICA:** Al inicio de cada año y/o al comienzo de una unidad o temática: determina el nivel de apropiación de conceptos básicos y el desarrollo de competencias fundamentales en cada asignatura. Fundamenta la toma de decisiones en cuanto a las acciones académicas que conviene adelantar.
2. **PRUEBAS CORTAS AL FINAL DE LA CLASE** tanto en forma oral como escrita, individual o grupal. Determina el nivel de asimilación y apropiación del tema tratado.
3. **PRUEBAS PARCIALES** tanto orales como escritas, individual o grupal, durante cada periodo: indaga sobre el estado de las competencias básicas de cada área de acuerdo con el desarrollo del currículo. Hace énfasis en la comprensión, análisis, la discusión, crítica apropiación y aplicación de conceptos. Permite apreciar el proceso de organización del conocimiento y de las capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.
4. **PRUEBAS FINALES O GENERALES** tanto escritas como orales realizadas al final del periodo (semestral / anual): indaga sobre la apropiación global de las competencias específicas de cada área de acuerdo con el desarrollo curricular. Hace énfasis en la comprensión, análisis discusión crítica, la apropiación y aplicación de conceptos. Permite apreciar el nivel de aprovechamiento global del estudiante en cada asignatura.
5. **TRABAJOS EN GRUPO:** actividades en equipo que permiten a los estudiantes poner en juego habilidades y conocimientos específicos en situaciones determinadas: foros mesas redonda, panel, debates, seminarios, demostraciones y prácticas de laboratorio
6. **ELABORACIÓN DE INFORMES Y TRABAJOS,** siguiendo las pautas y orientaciones establecidas por el maestro y a partir de normas de calidad establecidas.
7. **REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES, ENTREVISTAS, REPORTAJES,** bajo los requisitos para desarrollar estas actividades.
8. **EJECUCIÓN DE TALLERES REALIZADOS EN CLASE** en grupo o individualmente.
9. Realización de actividades complementarias: talleres, salidas pedagógicas, trabajos de consulta con su correspondiente sustentación.
10. **PRESENTACIÓN COMPLETA Y ORGANIZADA DE CUADERNOS, PORTAFOLIOS, CARPETAS O ARCHIVOS DE TRABAJOS** de cada área, incluyendo talleres de clase, evaluaciones escritas y demás trabajos que evidencian el trabajo realizado en el transcurso del año o semestre.
11. **PRODUCCIONES ESCRITAS** que corresponda a determinadas intenciones comunicativa.
12. **AUTOEVALUACIÓN ESTUDIANTIL** al finalizar cada periodo para afianzar su identidad y responsabilidad en la signatura.
13. **COEVALUACION:** diálogo entre estudiantes sobre los diferentes procesos académicos y disciplinarios, para favorecer la retroalimentación mutua.
14. **HETEROEVALUACION:** el maestro evalúa el desempeño del estudiante basado en registro del periodo. El resultado se le dará a conocer al estudiante.
15. **REGISTRO DE OBSERVACIONES** sobre la integración de las actitudes formativas y el cumplimiento del manual de convivencias escolar.

**PARÁGRAFO 1.** Se le dará preferencia a las pruebas que permitan consultar textos, notas y otros recursos necesarios.

**PARÁGRAFO 2.** Las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística que no vayan ligadas a la construcción de conceptos y otros factores cognoscitivos no deben ser tenidas en cuenta en la evaluación del rendimiento escolar.

**58.1. PARA LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVA ESPECIALES.** Los criterios que se mencionan a continuación se aplicaran, posterior al respectivo estudio del caso, cuando exista la valoración (médica, psicológica o de otro profesional debidamente reconocido) de la dificultad que pueda presentar el estudiante y que afecte su proceso.

**58.1.1.** La institución podrá determinar el porcentaje de desempeño diferente de las competencias en una o varias asignaturas, adaptándose a las circunstancias particulares de cada estudiante con necesidades educativas especiales.

**58.1.2.** El plan de estudio o currículo académico será el mismo de los demás estudiantes de la institución en los respectivos grados.

**PARAGRAFO 1.** Aunque la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales pueda implicar una valoración diferente del desempeño no se trata de aplicar un mecanismo laxo de evaluación del desempeño de los aprendizajes. Se establecerán rangos de valoración especial, de manera que estos estudiantes ejecútenlos mismos procesos evaluativos que el resto de sus compañeros pero con mayores niveles de comprensión del error, para sostener así la exigencia cognoscitiva, posibilitadora de aprendizajes superiores y atender la forma particular, sin discriminación, permitiendo su participación en el clima escolar general, sin menoscabo del índice de resolución real ni de la autoestima de los estudiantes aludidos.

#### **ARTICULO 59. UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.**

1. La evaluación general debe ser por periodos.
2. Las actividades grupales o individuales para superar las dificultades deben ser programadas teniendo en cuenta las diferencias individuales y el ritmo de aprendizaje de cada alumno para la consecución de los logros.
3. Los educandos sobresalientes académicamente se les programarán actividades de profundización, investigación o de prácticas con el fin de consolidar sus avances y serán tenidos en cuenta para los monitores en las diferentes asignaturas.
4. Al terminar un periodo de evaluación de un determinado grado, se deberá analizar, todos los informes periódicos con al fin de emitir un concepto evaluativo integral.

### **CAPITULO V PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 60. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.** La Institución Educativa Luis Carlos López, con el fin de tener criterios claros con relación a la evaluación, promoción y reprobación de los educandos, con miras a la búsqueda de la calidad de la educación, fija los criterios de acuerdo a la Ley General de Educación y al Decreto 1290 de 2009.

**ARTICULO 61. PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.** La evaluación de los educandos será continua e integral y se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar. Sus objetivos son:

1. Valorar el alcance y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
2. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
4. Suministrar información que contribuya al auto-evaluación académica de la Institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

**ARTICULO 62. INFORMES ACADÉMICOS.** Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las Asignaturas. Este deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las Asignaturas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.

Además al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final del rendimiento del educando para cada asignatura durante todo el año, esto se podrá hacer en medios físicos o virtuales. Esta evaluación tendrá que tener en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en periodos anteriores.

Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada Asignatura el rendimiento de los educandos mediante una escala dada en los siguientes términos:

NIVELES DE DESEMPEÑO	ESCALA DE VALORACION
Desempeño Superior	9.0 - 10.0
Desempeño Alto	8.0 - 8.9
Desempeño Básico	6.0 - 7.9
Desempeño Bajo	1.0 - 5.9

**ARTICULO 63. PROMOCION AL GRADO SIGUIENTE.** Al finalizar el año la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán ser promovidos y cuales reiniciarán el grado. Se considera para la aprobación de un grado los siguientes aspectos:

**63.1 CRITERIOS DE PROMOCION.** En orden a determinar la promoción o no promoción, se considera que un asignatura ha sido aprobada por el estudiante cuando el informe final del año ha tenido al menos un desempeño Básico en esta. Lo que implica una valoración de al menos 6.0 en la nota final de la asignatura.

Los criterios de promoción, la no promoción, la promoción anticipada, la repotencia, la permanencia en la institución y la promoción a bachiller académico son las siguientes:

**63.1.1. PROMOCION.** Para ser promovido al grado siguiente, el estudiante deberá aprobar la totalidad de las asignaturas cursadas a lo largo del año escolar. Lo anterior implica alcanzar al menos un desempeño básico en todas las asignaturas, esto es una valoración numérica de 6.0 como mínimo.

### 63.1.1.1. PROCESO DE APROBACION DE TODAS LAS ASIGNATURAS

El estudiante podrá aprobar mediante el proceso de nivelación un máximo de dos asignaturas al finalizar el año escolar. Las demás asignaturas deberán ser aprobadas **dentro** del periodo escolar ordinario mediante actividades de **recuperaciones**.

*Estudiante que después de cumplir el proceso, presente desempeño bajo en una o dos Asignaturas podrá ser promovido al grado siguiente y deberá cumplir con las fechas estipuladas por la Coordinación Académica para superar sus desempeños.*

*La promoción al grado superior o la obtención del diploma de bachiller se dará cuando apruebe todas las Asignaturas o cuando promediadas las valoraciones de todas las Asignaturas de formación arrojen una nota mínima de siete (7.0), siempre que no haya perdido más de una Asignatura y ésta no esté valorada con una nota inferior a cuatro (4.0). En este caso el estudiante no está obligado a presentar recuperación del Asignatura perdida*

**63.1.2. PROMOCION ANTICIPADA.** De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1290 del 2009, cuando un estudiante, durante el primer periodo del año escolar muestre un rendimiento excepcional con un promedio de las asignatura **mayor o igual a 9.5** y evidencie tener capacidades para cursar el grado inmediatamente superior.

### 63.1.3. PROCEDIMIENTO:

1. Que el estudiante no haya tenido dificultades de orden disciplinario durante el primer periodo escolar en curso.
2. Que la comisión de evaluación presente al consejo académico, con el consentimiento de los padres de familia o acudiente, por escrito, la situación del estudiante para estudiar su promoción al siguiente grado.
3. Que el departamento de bienestar avale que el desarrollo socio afectivo del estudiante facilita el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.
4. Que los padres de familia o acudiente del estudiante presenten por escrito la aceptación de la promoción asumiendo los compromisos derivados de la misma.

**PARAGRAFO 1.** La promoción anticipada a nivel preescolar aplicara cuando el desempeño en las dimensiones sean valoradas como logrado con el nivel excepcionales. El procedimiento a seguir será el descrito anteriormente.

**PARAGRAFO 2.** Las valoraciones obtenidas en el primer periodo se guardaran como definitivas en el grado que cursaba y serán las del primer periodo del grado al que sea promovido. En el caso de promoción anticipada del grado de transición a primero las notas se homologaran en la escala propia del desempeño superior.

**PARAGRAFO 3.** Los estudiantes que están repitiendo un año podrán ser promovidos al grado siguiente cuando cumplan con todos los requisitos establecidos para quienes son candidatos a ser promovidos anticipadamente por demostrar un rendimiento excepcional.

**PARAGRAFO 4.** Esta modalidad de promoción no será aplicada par los estudiantes de grado 11 dado que la norma reglamenta la promoción anticipada, mas no la graduación anticipada.

**63.5. NO PROMOCION.** De acuerdo con los artículos 21 y 96 de la ley 115 de 1994, los artículos 52 y 53 del decreto 1860 de 1994 y el artículo 6 del decreto 1290 de 2009, se establecen los siguientes criterios de No Promoción:

**63.5.1.** Cuando un estudiante deja de asistir a más de un 20% de las actividades académicas, sin justificación, no será promovido al grado siguiente.

**63.5.2.** En el nivel Preescolar (jardín-transición). Se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación pre escolar, que dice textualmente "En el nivel de educación pre escolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales".

**PARAGRAFO:** En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.

**61.5.3.** Cuando un estudiante de básica primaria básica secundaria o media, presenta valoración final de desempeño bajo, es decir inferior a 6.0, en tres o más Asignaturas. Al final del año, no será promovido.

**61.5.4** Cuando un estudiante de básica primaria obtiene valoración final de desempeño bajo, es decir inferior a 6.0, en matemáticas y en lengua castellana, sin menoscabo de lo establecido en el numeral 58.2.2, no será promovido al grado siguiente.

**61.5.5.** Cuando el estudiante obtiene valoración final de desempeño bajo, es decir menos de 6,0, en los procesos de nivelación de tres (3) de las asignaturas que quedaron pendientes, no será promovido al grado siguiente.

**PARAGRAFO 1.** Determinar si una ausencia tiene justificación válida o no es competencia de la comisión de evaluación.

## ANEXOS.

---

### ANEXO 1. RESOLUCIÓN RECTORIAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_ de Diciembre de 2014.** Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2015 El Rector como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la “Institución Educativa Pepito Aprende-, en uso de sus atribuciones Legales y;

#### CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos del Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, Las Leyes de la Constitución de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes. Código del Menor, Artículos 320 a 325 y decreto 1290 del 16 de abril de 2009, Ley 1620° de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965° de 2013.  
2. Que se debe dotar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Institución Educativa Luis Carlos López”, de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en su artículo 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.
2. Que tanto los educandos, como Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el Obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando cumplimiento al artículo 25 del código penal de 2000, Ley 599.
3. Que la Institución debe procurar el bienestar y formación de los educandos y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en las áreas Tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 41, 42, 43 Y 44.
4. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el carácter y formación en disciplina y respeto, dignidad y liderazgo, y el ejemplo moral y

fundamental que espera la sociedad actual, los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 1994.

5. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, Rector, Los educandos, Ex alumnos, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo, conforman la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución, que solo es superado según lo establece la Ley 115 de 1994, en instancia, por la ASAMBLEA DE PADRES en pleno.
6. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa y aprobado en Consejo Directivo según acta No. \_\_\_\_\_ de Diciembre de 2014.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Derogar, todos los anteriores Manuales de Convivencia.

**SEGUNDO:** Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa del “Institución Educativa Luis Carlos López”.

**TERCERO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado anualmente para efectuar los ajustes necesarios, adiciones o reformas, y demás cambios, prudencialmente, de ser considerado pertinente en acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente.

**CUARTO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 15 de Octubre del año 2014.

**QUINTO:** Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Institución Luis Carlos López -”, para el año 2015.

Publíquese y cúmplase.

**GERMAN ELADIO GONIMA PINTO**  
**Rector**

## **ANEXO II. FALLO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

## **Sí a la Disciplina de los Colegios**

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada, desconocen las directrices disciplinarias y académicas.

Esta sala es enfática en señalar que el DEBER de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en RESPETAR EL REGLAMENTO Y LAS BUENAS COSTUMBRES. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de MANTENER LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN EN LOS COLEGIOS, ASÍ COMO LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE CLASE, RECREOS, SALIDAS Y ASISTENCIA Y EL DEBIDO COMPORTAMIENTO Y RESPETO POR SUS PROFESORES Y COMPAÑEROS.

### **A. EVALUACIÓN PROMOCIÓN DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (Art. 96)**

- Permite la REPROBACIÓN de estudiantes.
- No la RESTRINGE a ningún grado.
- Por lo tanto puede DARSE en todos los grados.
- Permite la EXCLUSIÓN de la Institución.
- Exclusión por BAJO RENDIMIENTO y por MALA DISCIPLINA.
- Dos condiciones: 1. El Reglamento Escolar  
2. El debido proceso

### **B. LA PROMOCIÓN Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

Que dice la Constitución sobre la EDUCACIÓN, según las sentencias a las TUTELAS (T) de la Corte Constitucional.

- No se VULNERA el derecho a la Educación (D.E) por PERDIDA DE AÑO (T-092-3/3/94).
- No se VULNERA el derecho a la Educación por sanciones al mal rendimiento (T-569-7/12/94).
- No se VULNERA el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina (T-316-12/10/94).
- No se VULNERA el derecho a la Educación por la exigencia del buen rendimiento (T-439-12/10/94).
- No se VULNERA el derecho a la Educación por la EXCLUSIÓN, debido al mal comportamiento a faltas de disciplina (T-439-12/10/94).

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN LO VIOLA EL ESTUDIANTE QUE NO ESTUDIA, porque viola el derecho a los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni fuera ni dentro de la Institución. Ej. Cuando un estudiante comete un delito.

### **DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.**

- El derecho a la educación NO ES ABSOLUTO, es DERECHO - DEBER. Tiene que cumplir con el manual de CONVIVENCIA.
- EL DERECHO - DEBER exige a todos deberes.
- EL DERECHO - DEBER exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.
- El derecho de los demás limita el DERECHO A LA EDUCACIÓN y al libre desarrollo de la personalidad.

- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN permite SANCIONAR a los estudiantes por BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO, hasta la EXCLUSIÓN.
- El bajo rendimiento vulnera el DERECHO A LA EDUCACIÓN de los estudiantes que SI RINDEN Y APROVECHAN.

### NOTA JURÍDICA FINAL

Yo, \_\_\_\_\_, Fungiendo y actuando como acudiente del educando: \_\_\_\_\_, declaro de manera libre, abierta y responsable, que he leído y el presente manual de convivencia y que acepto y ratifico con mi firma , el cumplimiento del mismo, y brindaré tal acatamiento por convicción y de manera inexcusable, inaplazable y obligatoria al contenido total del presente documento, a todos sus artículos, párrafos y notas y declaro mediante mi firma, que los acepto en su integridad, porque refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte fundamental de la educación integral, curricular, cognitiva, psicosocial y espiritual que espero como acudiente y responsable como padre de familia y que buscaba del INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS LOPEZ, al momento de suscribir la presente matrícula para mi HIJO(A), motivo por el cual, al firmar el presente documento, renuncio a cualquier tipo de demanda o acción de tutela o recurso similar en contra del presente texto y sus directrices, las cuales reconozco y acato en su integridad.

\_\_\_\_\_  
**Firma padre de familia. Firma alumno (a)**

CC. \_\_\_\_\_ C.C. T.I. \_\_\_\_\_

**Nota: Licencia de Diego Steve Garcia Garcia, C.C. 11200460 DE CHIA, Autor del texto Genérico**